

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARGO

MEMORANDUM N° 3963 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **SRA. TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**
Jefa de la Oficina General de Administración.

ASUNTO : **VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA 04**
Obra : Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camana, region de Arequipa

Ubicación : Localidad de Quilca-Provincia Camana-Region Arequipa
Modalidad : P. Unitarios
Contrato : 12-2017-FONDEPES/OGA
Contratista : **PSV CONSTRUCTORES**

REFERENCIA a) INFORME N° 036-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD
b) Carta CSL.170802.ED.320.18

FECHA : Lima, **22 NOV 2018**



Tengo a bien dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente, la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 04 de la obra señalada en el asunto del rubro, correspondiente a los trabajos efectuados al 31 de octubre de 2018, por la empresa PSV Constructores S.A., la misma que ha sido revisada por la empresa supervisora de obra.

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de FONDEPES, mediante INFORME N° 036-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, se solicita se sirva disponer a quien corresponda, se efectúe el trámite para efectuar el pago de la indicada valorización, en lo que respecta a deducciones por cualquier tipo de penalidades se efectuarán en la liquidación del contrato.

Atentamente,

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BARBERI QUINÓ
Director General de Inversión Pesquera Artesana/Acuícola



CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola al suscribir la presente acta, da su conformidad para realizar el Pago por el concepto de **VALORIZACION N°01 DEL ADICIONAL N°04** por la suma de **S/. 131,082.86 (Ciento Treinta y Un Mil Ochenta y Dos con 86/100 Soles)**, incluye IGV, a favor de PSV CONSTRUCTORES S.A., encargado de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa", según contrato N° 012-2017-FONDEPES.



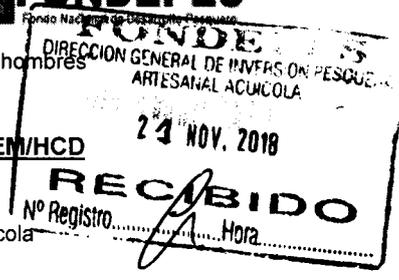
Lima, Noviembre del 2018

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 036-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD



A : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversion Pesquera Artesanal y Acuicola

ASUNTO : **VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA 04**
 Obra : Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camana, region de Arequipa
 Ubicación : Localidad de Quilca-Provincia Camana-Region Arequipa
 Modalidad : P. Unitarios
 Contrato : 12-2017-FONDEPES/OGA
 Contratista : **PSV CONSTRUCTORES**

REFERENCIA : Carta CSL.170802.ED.320.18

FECHA : Lima, 20 de noviembre de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la supervision de obra CESEL S.A. hace llegar la Valorizacion N° 01 del Adicional de Obra N° 04 de la obra indicada en el asunto, correspondiente a los trabajos efectuados al 31 de octubre de 2018, la misma que ha sido elaborada conjuntamente con el Contratista: PSV CONSTRUCTORES.

Luego de efectuar la revisión de los cálculos, los mismos que fueron elaborados por el supervisor de obra, se obtuvo como resultado lo siguiente:

A.	VALORIZACION N° 01	S/.	100,078.53
	Inst. Eléctrica		100,078.53
B.	GASTOS GENERALES Y UTILIDADES	S/.	11,008.64
	Gastos Generales	1%	1,000.79
	Utilidades	10%	10,007.85
C.	SUBTOTAL VALORIZACION 02	S/.	111,087.17
	Total Valorizado (A+B-C+D)		19,995.69
	I.G.V. (18%)		<u>19,995.69</u>
D.	TOTAL A FACTURAR VALORIZACION N° 02	S/.	131,082.86

Son: Ciento Treinta y Un Mil Ochenta y dos con 86/100 Soles

ANALISIS

A continuacion, se adjunta un cuadro donde se incluyen los datos mas representativos de la obra y las fechas en que se entregó la documentacion, demostrando el cumplimiento de los TDR:

<u>ITEM</u>	<u>DESCRIPCION</u>	
1	Nombre de la Obra	: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camana, region de Arequipa



[Handwritten signature]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2	Contrato de Obra	: 12-2017-FONDEPES/OGA
3	Presupuesto Contratado	: S/12,068,720.23
4	Sistema	: P. Unitarios
5	Contratista	: PSV CONSTRUCTORES
6	Plazo Contractual	: 240 días calendario
7	Fecha de Entrega de Terreno	: 21 de Abril de 2017
8	Inicio del Plazo Contractual	: 22 de Abril de 2017
9	Ampliacion de Plazo N°01	: 8 días calendario
10	Ampliacion de Plazo N°02	: 25 días calendario
11	Ampliacion de Plazo N°03	: Denegado
12	Ampliacion de Plazo N°04	: 31 días calendario
13	Ampliacion de Plazo N°05	: 10 días calendario
14	Ampliacion de Plazo N°06	: 83 días calendario
15	Ampliacion de Plazo N°07	: Denegado
16	Ampliacion de Plazo N°08	: Denegado
17	Ampliacion de Plazo N°09	: 37 días calendario
18	Ampliacion de Plazo N°10	: 40 días calendario
19	Ampliacion de Plazo N°11	: 1 días calendario
20	Ampliacion de Plazo N°12	: 13 días calendario
21	Ampliacion de Plazo N°13	: 65 días calendario
22	Ampliación de Plazo 14	: 68 días calendario
22	Fin de Plazo Programado	: 2 de Enero de 2019

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Al haberse aprobado el Adicional de Obra N° 04 por S/. 317, 545.04 mediante la Resolución Jefatural N° 121-2018-FONDEPES/J, el suscrito, al haber comprobado que el contratista ha cumplido con entregar lo indicado en los terminos de referencia y en los plazos previstos, considera procedente el pago de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra 04. Por tal razón se recomienda continuar con el respectivo trámite de pago, aclarando que en lo que respecta a deducciones por cualquier concepto y otras penalidades se efectuarán en la liquidación de obra.

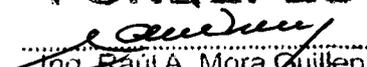
Cabe precisar que no se ha tramitado con anterioridad la valorización por cuanto el contratista no había cumplido con remitir la garantía de fiel cumplimiento del Adicional de Obra, la misma que recién ha sido emitida el día 19.11.18, siendo por lo tanto de su responsabilidad el retraso.

Es cuanto debo informar a usted.

Atentamente,


ING. HUGO ROGER CHAVEZ DIAZ
 CIP 38446

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
 COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
 Y MANTENIMIENTO



PERÚ Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04801714

Usuario: usuario_digenipaa3

Fecha: 21/11/2018

Hora: 15:53



CARGO 00237-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CSL-170802-ED-320-2018
 REMITE VALORIZACIÓN N° 01 - ADICIONAL DE OBRA N° 04 REF: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE QUILCA-CAMANA-AREQUIPA"

Referencia:

Fecha: 21/11/2018

Observación: SE DERIVA PARA CONTINUAR TRAMITE CORRESPONDIENTE, VALORIZACIÓN 1, ADICIONAL 4, DPA QUILCA S/ 131,082.86, CON CERTIFICACIÓN 2749-1743, FUENTE 13

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI





PERU Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04800893

Usuario: pruiz
Fecha: 20/11/2018
Hora: 17:01



CARGO 03040-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI

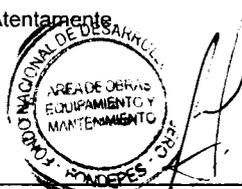
Asunto: CSL-170802-ED-320-2018
REMITE VALORIZACIÓN N° 01 - ADICIONAL DE OBRA N° 04 REF: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE QUILCA-CAMANA-AREQUIPA"

Referencia: INFORME 00036-2018-FONDEPES/HRCD

Fecha: 20/11/2018

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

PTIO RECEPCIÓN

HI
ARCADO

ZONA
TAREAS PREVIAS

REGADO

ADO

ERADO

IMPLICA:
ESTIBADO DE CAJAS
EMBOLSADO, PESADO
Y ENFRIADO EL HIELO

CESADO

HI
CHADO
ESADO

RAMPA
PATIO DE MANIOBRAS

MUELLE

DSEMBARQUE
PHI

ESTIBADO DE CAJAS EN
PARIHUELAS

PHI
DESPACHADO
SIN PROCESAR

ZONA
HIELO

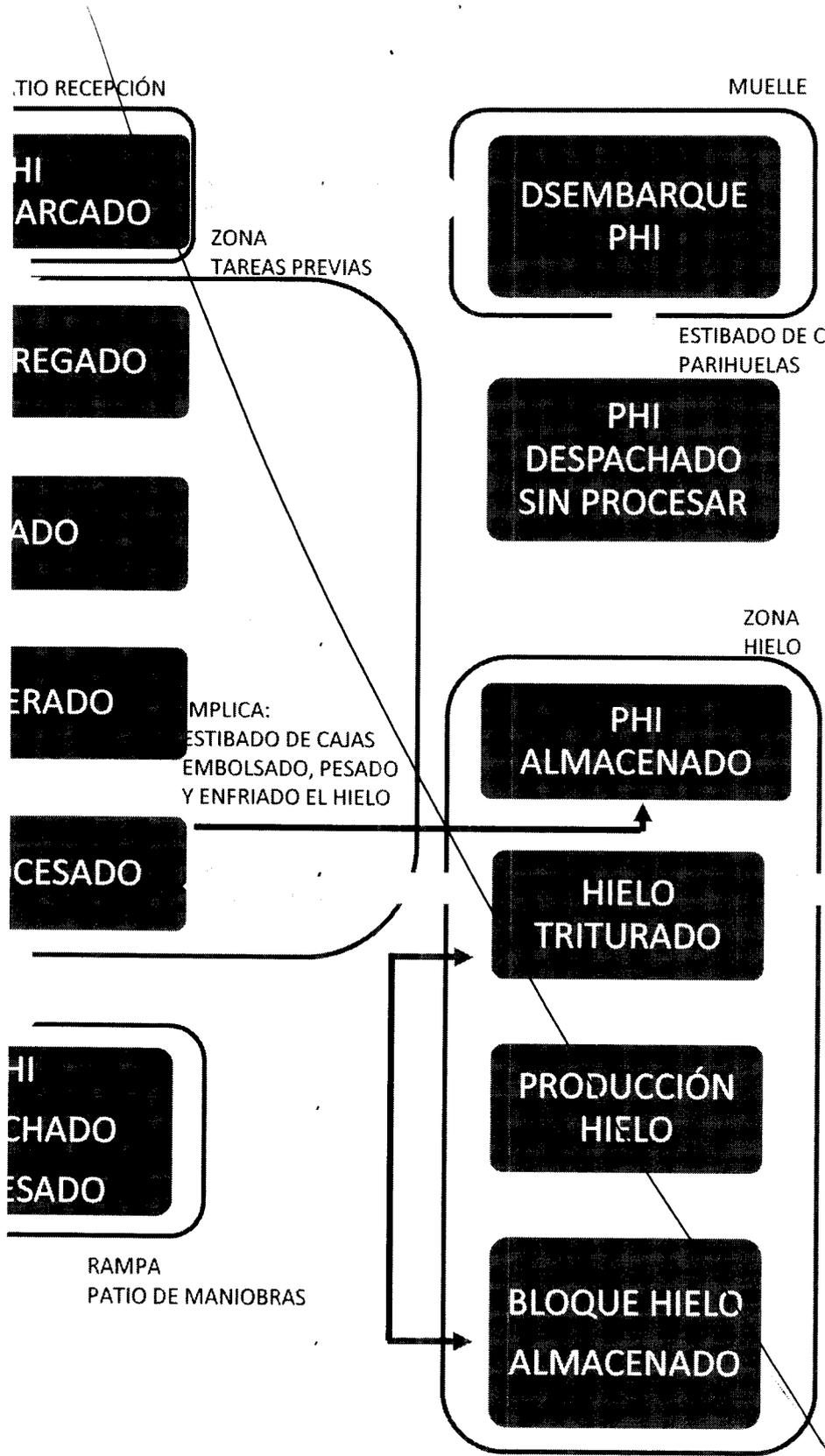
PHI
ALMACENADO

HIELO
TRITURADO

PRODUCCIÓN
HIELO

BLOQUE HIELO
ALMACENADO

IMPLICA:
PRODUCCION
ALMACENAJE
Y DESPACHO
HIELO Y PHI





MEMORÁNDUM INTERNO N° 4269 -201- FONDEPES / DIGENIPAA / AOEM

Asunto : Memo Interno N° 5503-2018- DIGENIPAA

Referencia : _____ Registro: 8806

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

Luz Hugo Chavez

Atentamente:

[Signature]
08/11/18
4:00 P.M.



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|--------------------------|
| 0.1. Autorizado/Aprobado | 0.2. Calificar/Evaluar | 0.3. Informe | 0.4. Preparar resolución |
| 0.5. Atención/Tramitación | 0.6. Conocimiento y fines | 0.7. Notificar al interesado | 0.8. Reformular |
| 0.9. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



Fecha: 08/11/18

MEMORANDUM INTERNO N° 5503 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto: CSL.170802.EP.320.

Referencia: _____ Registro: 8806

Destino	Indicacion	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	FONDEPES
OCI		OGAJ	08 NOV. 2018
DIGEPROFIN		OGPP	RECIBIDO
DIGECADEPA		OTROS	NOE7.
Observaciones: _____			



Atentamente

Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consoliar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

Quilca, 06 de noviembre de 2018

CSL.170802.ED.320.18

Señores.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

FONDEPES

Av. Petit Thouars N°115 – Cercado de Lima



Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director de General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : **Valorización N°01 – Adicional de Obra N° 04**

Referencia : Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA Supervisión de Ejecución de Obra:
“Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Ciudad de Quilca, Provincia de Camaná, Región de Arequipa”.
a) *PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0294-0111 de fecha 02.11.2018.*

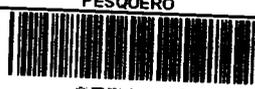
De nuestra consideración.

Es grato dirigimos a usted, en relación a los documento de las referencia (a) mediante el cual el Contratista PSV Constructores S.A. hace entrega de la Valorización N°01 del Adicional de Obra N°04 correspondiente al mes de octubre 2018, por un monto a cancelar ascendente a S/.131,082.86 incluido el IGV; la cual hemos revisado y encontramos conforme, según se detalla en el Informe adjunto “Valorización N° 01 – Adicional N°04 (CSL-170802-ED-VL-AD04-01 Octubre 2018)”.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Jefe de Supervisión – DPA - QUILCA
Ing. Yesil Silva Espinoza
CESEL S.A.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
 2784043	
N° DOC:	00008806-2018
CLAVE:	6333
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	08/11/2018 10:47:26
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Adj. "Valorización N° 01 – Adicional N°04 (CSL-170802-ED-VL-AD04-01 Octubre 2018)".

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe

	HOJA DE TRANSMISION DE DOCUMENTOS	Número : 072
		Especialidad: Supervisión de Obra
Proyecto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA"		
Grupo o Sector: Edificaciones		

Para:	Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
De:	Ing. Yesil Silva Espinoza
Fecha:	06/11/2018

- | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Planos | <input type="checkbox"/> | Especificaciones Técnicas |
| <input type="checkbox"/> | Criterios de Diseño | <input type="checkbox"/> | Memoria de Cálculos |
| <input type="checkbox"/> | Listado de Cantidad de Materiales | <input type="checkbox"/> | Hojas de Metrados |
| <input type="checkbox"/> | Planillas | <input type="checkbox"/> | Memoria Descriptiva |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Valorizaciones | <input type="checkbox"/> | Resultados de Pruebas de Campo |
| <input type="checkbox"/> | Informes | <input type="checkbox"/> | Otros |

Un original 1 y 2 copias de los siguientes documentos es transmitido para:

- Revisión
 Aprobación
 Construcción
 Como Construido
 Conocimiento

Item	Código de Documento	Revisión	Título de Documento
1	CSL-170802-ED-VL-AD04-01	A	Valorización N°01 – Adicional de Obra N°04 Octubre 2018
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

VALORIZACIÓN DE OBRA
VALORIZACIÓN N°1 DEL ADICIONAL N°04 – OCTUBRE 2018

INDICE

1.	OBJETO	2
2.	DESCRIPCION DE LA OBRA	2
3.	DATOS GENERALES DE LA OBRA	2
4.	SUSTENTO LEGAL	3
5.	ANTECEDENTES.....	4
6.	AVANCE FINANCIERO DEL ADICIONAL N°04.....	5
7.	RESUMEN DE VALORIZACIÓN – ADICIONAL N°04 (VAL N°1)	6
8.	CONCLUSIONES	7
9.	RECOMENDACIONES.....	7
10.	ANEXOS.....	7


YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 79973



1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N°01 del Adicional 04 correspondiente a los trabajos del mes de octubre del 2018, ejecutados por el Contratista PSV CONSTRUCTORES S.A., en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en dicho periodo, según lo estipulado en el Art. 166 y 175 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Asimismo, se verifica la información presentada por el Contratista.

2. DESCRIPCION DE LA OBRA

El proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, DISTRITO DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA, diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente, sin generar impactos negativos al medio ambiente.

El Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) en la localidad de Quilca, tendrá entre sus obras más importantes lo siguiente:

Obras portuarias: Se construirá un muelle marginal de 59.00 m y un muelle espigón de 20.00 m de longitud.

Obras en tierra: Se construirá un área de tareas previas (lavado y eviscerado), zona de fríos, taller de redes, cámara de bombeo de agua, SS.HH., área de desinfección, área administrativa, auditorio, cocina, comedor, caseta de control, cerco perimétrico, cisterna, tanque elevado.

3. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Obra : "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, Distrito de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa"

Ubicación

Departamento : Arequipa
Provincia : Camaná
Distrito : Quilca
Cliente : Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)
Contratista : PSV CONSTRUCTORA S.A.
Supervisión : CESEL S.A.

Monto Ejecución de Obra : S/. 12'068,720.23 (Inc. IGV)

Modalidad de Contrato : A Precios Unitarios
Plazo de Ejecución : 273 días calendarios
Fecha firma del Contrato : 30 de marzo de 2017



Entrega de Adelanto Directo : 18 de abril de 2017
Entrega de Adelanto Materiales : 15 de Junio de 2017
Entrega de Terreno : 21 de abril de 2017

Fecha de Inicio Obra : 22 de abril de 2017

Ampliación de Plazo N° 01 : 8 días calendario (R.S.G. N°067-2017-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 02 : 25 días calendario (R.S.G. N°093-2017-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 03 : Improcedente (R.S.G. N°105-2017-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 04 : 31 días calendario (R.S.G. N°142-2017-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 05 : 10 días calendario (R.S.G. N°026-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 06 : 83 días calendario (R.S.G. N°048-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 07 : Improcedente (R.S.G. N°083-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 08 : Improcedente (R.S.G. N°091-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 09 : 37 días calendario (R.S.G. N°098-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 10 : 40 días calendario (R.S.G. N°134-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 11 : 1 días calendario (R.S.G. N°154-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 12 : 13 días calendario (R.S.G. N°170-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 13 : 65 días calendario (R.S.G. N°173-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 14 : En trámite

Fecha de Término : 26 de octubre de 2018

4. SUSTENTO LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

La ley de contrataciones del estado establece lo siguiente:

"Artículo 34. Modificación al contrato"

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos



vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

El Reglamento de La ley de contrataciones del estado establece lo siguiente:

"Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados"

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

166.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)"

175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

5. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 29 de marzo del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2017 FONDEPES (derivado de la LP N° 004-2016FONDEPES) a PSV CONSTRUCTORES SA por un monto de S/. 12'068,720.23 PEN, suscribiéndose el Contrato 12-2017-FONDEPES/OGA, el 30 de marzo del 2017.
- b) Con fecha 29 de marzo del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017 FONDEPES (derivado de la CP N° 002-


YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
R.C. N° 125779



2016FONDEPES), convocatoria para la supervisión de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa" a CESEL S.A.

- c) Con Resolución Secretarial N° 121-2018-FONDEPES/J del 09 de octubre del 2018 FONDEPES aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04, por el monto de S/. 317 545.04 soles incluido el IGV.

6. AVANCE FINANCIERO DEL ADICIONAL N°04

VALORIZACIÓN N°01 - ADICIONAL N°04

Siendo el monto a facturar el siguiente:

A) Valorización N° 01 – Adicional N°04	: S/. 111,087.17
A.1) Monto Adicional N°04 – Val N°1	: S/. 111,087.17
IGV (18%)	: <u>S/. 19,995.69</u>
Monto a Cancelar	: S/. 131,082.86


YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 79973



**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE
CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA"**

.008

7. RESUMEN DE VALORIZACIÓN – ADICIONAL N°04 (VAL N°1)

VALORIZACIÓN N°01 - ADICIONAL N°04					
OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA					
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				
4.02	MEDIA TENSION				100,078.53
04.02.01	SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN 22.9 kV				88,950.36
04.02.01.01	OBRAS PRELIMINARES				911.20
04.01.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	308.88	2.95	911.20
04.02.01.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				31,723.93
04.02.01.02.01	COMPACTACION DE ZANJA	m3	309.00	14.41	4,452.69
04.02.01.02.02	EXCAVACION DE HOYO PARA PUESTA A TIERRA (0.80x0.80x3.00m)	m3	6.00	73.21	439.26
04.02.01.02.03	EXCAVACION DE ZANJA PARA LINEA SUBTERRANEA (0.60x1.05) TERRENO ROCOSO	m	277.03	88.13	24,414.65
04.02.01.02.04	EXCAVACION DE ZANJA PARA LINEA SUBTERRANEA (0.60x1.10) TERRENO ROCOSO	m	26.06	92.76	2,417.33
04.02.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTORES				56,292.28
04.02.01.03.01	CONDUCTOR N2XS Y 3-1x50mm2, 18/30KV	m	34.00	119.85	4,074.90
04.02.01.03.02	CONDUCTOR N2XS Y 3-1x50mm2, 18/30KVA INSTALAR EN TUBERIA DE PVC	m	235.48	177.92	41,895.80
04.02.01.03.03	CONDUCTOR N2XS Y 3-1x50mm2, 18/30KVA INSTALAR EN DUCTO DE 4 VAS	m	23.40	249.06	5,828.00
04.02.01.03.04	SOLADO DE CONCRETO SIMPLE PARA ZANJA	m	26.00	20.55	534.30
04.02.01.03.07	BUZON DE ALBAÑILERIA PROVISIONAL	und	6.00	659.88	3,959.28
04.02.01.04	SEÑALIZACIÓN				22.95
04.02.01.04.01	SEÑALIZACION DE SUBESTACION	und	0.50	23.22	11.61
04.02.01.04.03	SEÑALIZACION DE RIESGO ELECTRICO	und	0.50	22.68	11.34
04.02.02	ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA ELECTRICA - SUB ESTACIÓN				11,128.17
04.02.02.01	ESTRUCTURAS				11,128.17
04.02.02.01.01	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				1,532.97
04.02.02.01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZAJAS, MATERIAL SUELTO	m3	15.20	34.28	521.06
04.02.02.01.01.02	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m2	8.91	4.88	43.48
04.02.02.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE LA EXCAVACION	m3	19.00	50.97	968.43
04.02.02.01.02	CONCRETO SIMPLE				441.70
04.02.02.01.02.01	CONCRETO FALZA CIMENTACION MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 25% P.M.	m3	2.23	198.07	441.70
04.02.02.01.03	CONCRETO ARMADO				9,062.99
04.02.02.01.03.01	CONCRETO fc=210 kg/cm2 MUROS Y PISO CASETA SUBESTACION	m3	6.36	464.43	2,953.77
04.02.02.01.03.02	CONCRETO fc=280 kg/cm2 MUROS Y PISO BUZON DE DRENAJE	m3	1.62	564.54	914.55
04.02.02.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MUROS Y PISO DE CASETA DE SUBESTACION	m2	28.75	33.50	963.13
04.02.02.01.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MUROS Y PISO DE BUZON DE DRENAJE	m2	8.74	33.50	292.79
04.02.02.01.03.05	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	856.25	4.60	3,938.75
04.02.02.01.04	JUNTAS				90.51
04.02.02.01.04.01	JUNTA WATER STOP 8"	m	4.40	20.57	90.51
COSTO DIRECTO					100,078.53
GASTOS GENERALES (1.00%)					1,000.79
UTILIDAD (10%)					10,007.85
SUBTOTAL					111,087.17
IGV (18%)					19,995.69
TOTAL					131,082.86

[Handwritten signature]



8. CONCLUSIONES

- ✓ Luego de revisar y verificar los metrados de avance de obra y los cálculos respectivos, se da conformidad a la valorización N°1 del Adicional N°04 correspondiente a la valorización del periodo 01 de octubre al 31 de octubre de 2018.

9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a FONDEPES, pagar la factura por la Valorización N°1 del Adicional N°04 del Contratista con el monto de: **S/.131,082.86 (Ciento Treinta y Uno mil Ochenta y Dos con 86/100 Soles)**, incluido el I.G.V.
- Cualquier error u omisión en la presente valorización se realizará en la liquidación de la ejecución de la obra.

10. ANEXOS

- **ANEXO 01:** Valorización N° 01 – Adicional N°04 Presentada por el Contratista PSV CONSTRUCTORA S.A.



YESIL YÓTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 79973



ANEXO 01

VALORIZACIÓN N° 01 – ADICIONAL N°04
OCTUBRE 2018

Presentada por el Contratista
PSV CONSTRUCTORA S.A.


YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 79973





Quilca, 02 de Noviembre del 2018

PSV / DPA-QUILCA-FONDEPES-0294-0111

Señores : CESEL INGENIEROS- SUPERVISIÓN DEL DPA QUILCA

Atención : J. Alfredo Adrianzén Pasapera
Jefe de Supervisión

Referencia : Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, distrito de Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa.

Asunto : Entrega de Valorización N°01-Adicional N°04-Octubre

De mi consideración:

Es particularmente grato dirigirme a usted para a través de la presente hacer llegar la Valorización Contractual N°01 del Adicional N°04 correspondiente al mes de Octubre. Asimismo se adjuntan los sustentos de metrados que corresponden.

Sin otra en particular, quedo de usted.

Atentamente.

Ing. Alberto Echarri
Residente de Obra

RECIBIDO
CESEL S.A.

FIRMA *[Handwritten Signature]*

HORA *18:30h*

FECHA *02/11/2018*

[Handwritten Signature]

YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 79973

Av. Del Pinar 180 Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco - Lima

E-mail: obras@psv.com.pe Página Web: www.psv.com.pe Telef: (511) 372 1145



RESUMEN GENERAL
VALORIZACION N°1 ADICIONAL N°04-MEDIA TENSIÓN
AL 31/10/2018

PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA

UBICACIÓN : QUILCA - CAMANA - AREQUIPA

CLIENTE : FONDEPES

CONTRATISTA : PSV CONSTRUCTORES SPA

FECHA : 31/10/2018

I.- COSTO DIRECTO CONTRACTUAL :		SI.	242,437.81
II.- VALORIZACION			
TOTAL COSTO DIRECTO VALORIZACIÓN N°01 ADC N°03		SI.	100,078.53
GASTOS GENERALES	1.0000%	SI.	1,000.79
UTILIDADES	10.0000%	SI.	10,007.85
PARCIAL DE VALORIZACION N°01		SI.	111,087.17
SUB TOTAL VALORIZACION N°01		SI.	111,087.17
IGV	18.0000%	SI.	19,995.69
TOTAL VALORIZACION N°01		SI.	131,082.86
III.- PORCENTAJE DE AVANCE N°01			
			41.28%
	PORCENTAJE DE AVANCE DEL MES		41.28%
IV.- PORCENTAJE ACUMULADO ADC N°01			
			41.28%
V.- PORCENTAJE ACUMULADO RESPECTO A CONTRATO			
			1.09%

Ing. Alberto Echarri Soto
Residente de Obra

YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 79973



VALORIZACION N°1 ADICIONAL N°04-MEDIA TENSION

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo PesqueroVersión 1
Fecha 29-08-12

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE (RESIDENTE PSV.: ALBERTO ECHARRI SOTO

UBICACIÓN: QUILCA - CAMANA - AREQUIPA

ADMINISTRADOR: JORGE ROMAN

CLIENTE: FONDEPES

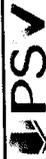
FECHA: 31/10/2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	P.U.	TOTAL PRESUPUESTO		VAL. ANTERIORES		VAL. ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
					P.A.	SUB TOTAL	CANT	SUB TOTAL	CANT	SUB TOTAL	CANT	SUB TOTAL	CANT	SUB TOTAL
01	RESUMEN DE PRESUPUESTO INSTALACIONES ELECTRICAS		1.00	242,437.81	242,437.81	-	-	100,078.53	100,078.53	100,078.53	100,078.53	142,359.27	142,359.27	
	TOTAL				242,437.81			100,078.53	100,078.53	100,078.53	100,078.53	142,359.27	142,359.27	
	COSTO DIRECTO			Si.	242,437.81			100,078.53	100,078.53	100,078.53	100,078.53	142,359.27	142,359.27	
	GASTOS GENERALES		1.00%		2,424.38			1,000.79	1,000.79	1,000.79	1,000.79	1,423.59	1,423.59	
	UTILIDAD		10.00%		24,243.78			10,007.85	10,007.85	10,007.85	10,007.85	14,235.93	14,235.93	
	SUB TOTAL			Si.	269,105.97			111,087.17	111,087.17	111,087.17	111,087.17	159,016.79	159,016.79	
	IGV		18.00%		48,439.07			19,995.69	19,995.69	19,995.69	19,995.69	28,443.38	28,443.38	
	TOTAL ESTADO DE PAGO			Si.	317,545.04			131,082.86	131,082.86	131,082.86	131,082.86	186,462.17	186,462.17	
	PORCENTAJES DE AVANCE RESPECTO A ADICIONAL			Si.	12,068,720.23		0.00%	41.28%	41.28%	41.28%	41.28%	58.72%	58.72%	
	PORCENTAJES DE AVANCE RESPECTO A CONTRATO						0.00%	1.09%	1.09%	1.09%	1.09%			

PSV CONSTRUCTORES SA
ALBERTO ECHARRI SOTO

CESEL
YESIL SILVA ESPINOZA

YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
R.C. N° 1576973



CESEL

VALORIZACIÓN ADICIONAL



1
29-08-12

PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA

RESIDENTE PSV.: ALBERTO ECHARRI SOTO

ADMINISTRADOR: JORGE ROMAN

FECHA: 31/10/2018

UBICACIÓN : QUILCA - CAMANA - AREQUIPA

CLIENTE : FONDEPES

POLINOMICA: 04

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	TOTAL PRESUPUESTO P.U.	VAL ANTERIORES		VAL ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL		BALDO POR VALORIZAR	
					SUB TOTAL	PARCIAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	CANT	SUB TOTAL	CANT	SUB TOTAL
01	INSTALACIONES ELÉCTRICAS											
01.01	SUB ESTACION ELECTRICA				242,437.81		100,076.53					
01.01.01	SISTEMA DE UTILIZACION EN 22.9 KV				231,309.64		88,950.36					
01.01.01.01	OBRAS PRELIMINARES				911.20		911.20					
01.01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	308.88	2.95	31,723.93		31,723.93					
01.01.01.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
01.01.01.01.01.01.01	COMPACTACION DE ZANJA	m3	309.00	14.41	4,452.69		4,452.69					
01.01.01.01.01.01.01.01	EXCAVACION DE HOYO PARA PUESTA A TIERRA (0.60x0.80x3.00m)	m3	277.03	73.21	439.26		439.26					
01.01.01.01.01.01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA LINEA SUBTERRANEA (0.60x1.05) TERRENO ROCOSO	m	277.03	88.13	24,414.65		24,414.65					
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA LINEA SUBTERRANEA (0.60x1.10) TERRENO ROCOSO	m	26.06	92.76	2,417.33		2,417.33					
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTORES				66,764.50		66,764.50					
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	CONDUCTOR NZXS Y 3-1x50mm2, 18/30KV	m	40.00	119.85	4,784.00		4,784.00					
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	CONDUCTOR NZXS Y 3-1x50mm2, 18/30KV A INSTALAR EN TUBERIA DE PVC	m	277.03	177.92	49,298.18		49,298.18					
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	CONDUCTOR NZXS Y 3-1x50mm2, 18/30KV A INSTALAR EN DUCTO DE 4 VAS	m	26.00	249.06	6,475.56		6,475.56					
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	SOLIDADO DE CONCRETO SIMPLE PARA ZANJA	m	26.00	20.55	534.30		534.30					
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	TERMINAL TERMOCOCTRABLE EXTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50mm2, 25KV	kit	1.00	900.56	900.56		900.56					
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	TERMINAL TERMOCOCTRABLE INTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50mm2, 25KV	kit	1.00	811.82	811.82		811.82					
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	BUZON DE ALBAÑILERIA PROVISIONAL	und	6.00	659.88	3,959.28		3,959.28					
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADOS				4,859.67		4,859.67					
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	ESTRUCTURA DE SECCIONAMIENTO Y MEDICION (E-PM)	und	1.00	4,859.67	4,859.67		4,859.67					
01.01	SUMINISTRO E INSTALACION A PUESTA TIERRA				8,849.36		8,849.36					
01.01	PUESTA A TIERRA PARA BT	und	3.00	1,501.56	4,504.68		4,504.68					
01.01	PUESTA A TIERRA PARA MT	und	2.00	1,501.56	3,003.12		3,003.12					
01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS				1,441.56		1,441.56					
01.01	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION 315 KVA, 3φ, 22.9/0.4-0.23KV	und	1.00	26,085.91	26,085.91		26,085.91					
01.01	SECCIONADOR COMPACTO DE 22.9KV PARA USO EXTERIOR 315 KVA (INCLUYE SECCIONADOR MT E ITM DE BT)	und	1.00	58,305.79	58,305.79		58,305.79					
01.01	SEÑALIZACIONES				185.22		185.22					
01.01	SEÑALIZACION DE SUBESTACION	und	1.00	23.22	23.22		23.22					
01.01	SEÑALIZACION DE PUESTA A TIERRA	und	6.00	23.22	139.32		139.32					
01.01	SEÑALIZACION DE RIESGO ELECTRICO	und	1.00	22.68	22.68		22.68					
01.01	PRUEBAS ELÉCTRICAS				1,577.47		1,577.47					
01.01	PRUEBAS ELÉCTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO	gpb	1.00	1,577.47	1,577.47		1,577.47					
01.01	EQUIPOS DE PROTECCION Y MANIOBRAS				5,825.60		5,825.60					
01.01	EQUIPO DE PROTECCION Y MANIOBRAS	jgo	1.00	5,825.60	26,120.99		26,120.99					
01.01	OTROS											
01.01	CONEXION DE RED MT EN CALIENTE	gpb	1.00	8,702.28	8,702.28		8,702.28					
01.01	CONEXION DE SISTEMA DE MEDICION SEAL	gpb	1.00	15,001.41	15,001.41		15,001.41					
01.01	EXPEDIENTE TECNICO FINAL CONFORME A OBRA	und	1.00	2,417.30	2,417.30		2,417.30					
01.02	ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA ELECTRICA - SUB ESTACION											
01.02.01	ESTRUCTURAS				11,128.17		11,128.17					
01.02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,128.17		11,128.17					
01.02.01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZAJAS, MATERIAL SUELTO	m3	15.20	34.28	521.06		521.06					
01.02.01.01.01.01	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m2	8.81	4.88	43.48		43.48					
01.02.01.01.01.01.01	ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE LA EXCAVACION	m3	19.00	50.97	968.43		968.43					

YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Red CIP N° 79973



VALORIZACIÓN ADICIONAL



Versión
Fecha

1
29-08-12

PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA

RESIDENTE PSV.: ALBERTO ECHARRI SOTO

ADMINISTRADOR: JORGE ROMAN

FECHA: 31/10/2018

UBICACIÓN : QUILCA - CAMANA - AREQUIPA

CLIENTE : FONDEPES

POLINOMICA: 04

01.02.01.02	01.02.01.02.01	01.02.01.03	01.02.01.03.01	01.02.01.03.02	01.02.01.03.03	01.02.01.03.04	01.02.01.03.05	01.02.01.04	01.02.01.04.01								
	CONCRETO SIMPLE																
	CONCRETO FALZA CIMENTACION MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 25% P.M.																
	CONCRETO ARMADO																
	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² MUROS Y PISO CASETA SUBESTACION	m3	2.23	198.07	441.70	441.70	441.70	441.70	441.70	2.23	441.70	441.70	441.70	2.23	441.70	441.70	441.70
	CONCRETO f _c =280 kg/cm ² MUROS Y PISO BUZON DE DRENAJE	m3	6.36	464.43	441.70	441.70	441.70	441.70	441.70	6.36	9,062.99	9,062.99	9,062.99	6.36	9,062.99	9,062.99	9,062.99
	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MUROS Y PISO DE CASETA DE SUBESTACION	m2	1.62	564.54	914.55	914.55	914.55	914.55	914.55	1.62	2,953.77	2,953.77	2,953.77	1.62	2,953.77	2,953.77	2,953.77
	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MUROS Y PISO DE BUZON DE DRENAJE	m2	28.75	33.50	963.13	963.13	963.13	963.13	963.13	28.75	914.55	914.55	914.55	28.75	963.13	963.13	963.13
	ACERO DE REFUERZO f _y =4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	856.25	4.80	292.79	292.79	292.79	292.79	292.79	8.74	3,938.75	3,938.75	3,938.75	8.74	292.79	292.79	292.79
	JUNTAS				90.51	90.51	90.51	90.51	90.51		90.51	90.51	90.51		90.51	90.51	90.51
	JUNTA WATER STOP 8"	m	4.40	20.57	90.51	90.51	90.51	90.51	90.51	4.40	90.51	90.51	90.51	4.40	90.51	90.51	90.51
	TOTAL				242,437.81	242,437.81	242,437.81	242,437.81	242,437.81		100,078.63	100,078.63	100,078.63		100,078.63	100,078.63	100,078.63
	COSTO DIRECTO				242,437.81	242,437.81	242,437.81	242,437.81	242,437.81		100,078.63	100,078.63	100,078.63		100,078.63	100,078.63	100,078.63
	GASTOS GENERALES				2,424.38	2,424.38	2,424.38	2,424.38	2,424.38	1.00%	1,000.79	1,000.79	1,000.79	1.00%	1,000.79	1,000.79	1,000.79
	UTILIDAD				24,243.78	24,243.78	24,243.78	24,243.78	24,243.78	10.00%	10,007.85	10,007.85	10,007.85	10.00%	10,007.85	10,007.85	10,007.85
	SUB TOTAL				269,106.97	269,106.97	269,106.97	269,106.97	269,106.97		111,087.17	111,087.17	111,087.17		111,087.17	111,087.17	111,087.17
	IGV				48,439.07	48,439.07	48,439.07	48,439.07	48,439.07	18.00%	19,995.69	19,995.69	19,995.69	18.00%	19,995.69	19,995.69	19,995.69
	TOTAL ESTADO DE PAGO				317,546.04	317,546.04	317,546.04	317,546.04	317,546.04		131,082.86	131,082.86	131,082.86		131,082.86	131,082.86	131,082.86
											41.28%	41.28%	41.28%		41.28%	41.28%	41.28%
																	56.72%

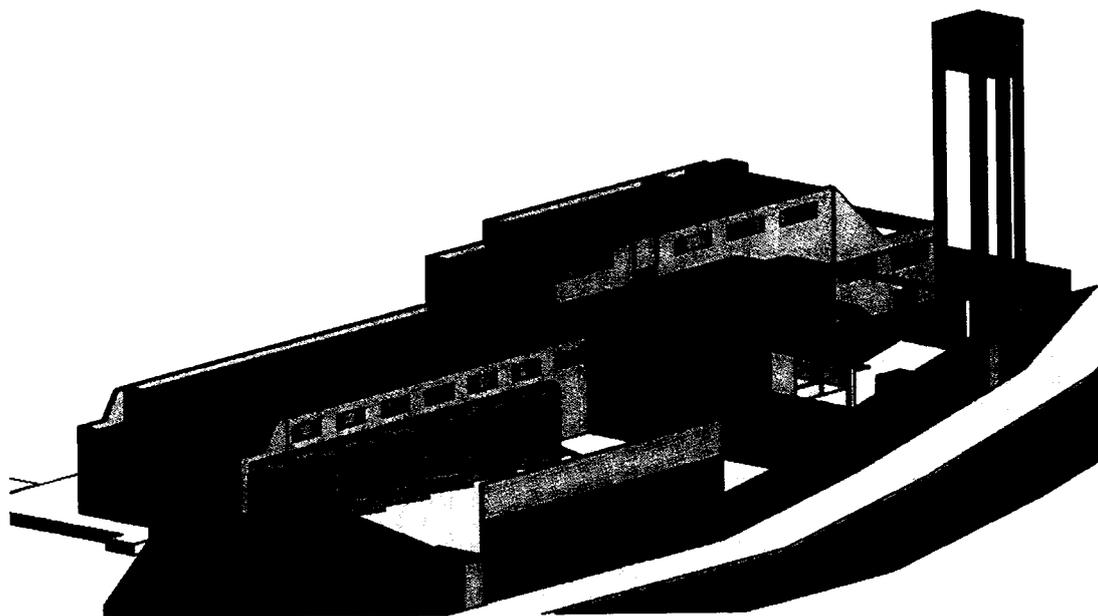
Alberto Echarrri Soto

PSV CONSTRUCTORES SA
ALBERTO ECHARRRI SOTO

CESEL
YESIL SILVA ESPINOZA

Yesil Yotner Silva Espinoza
YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 79973

Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Quilca,
Arequipa"



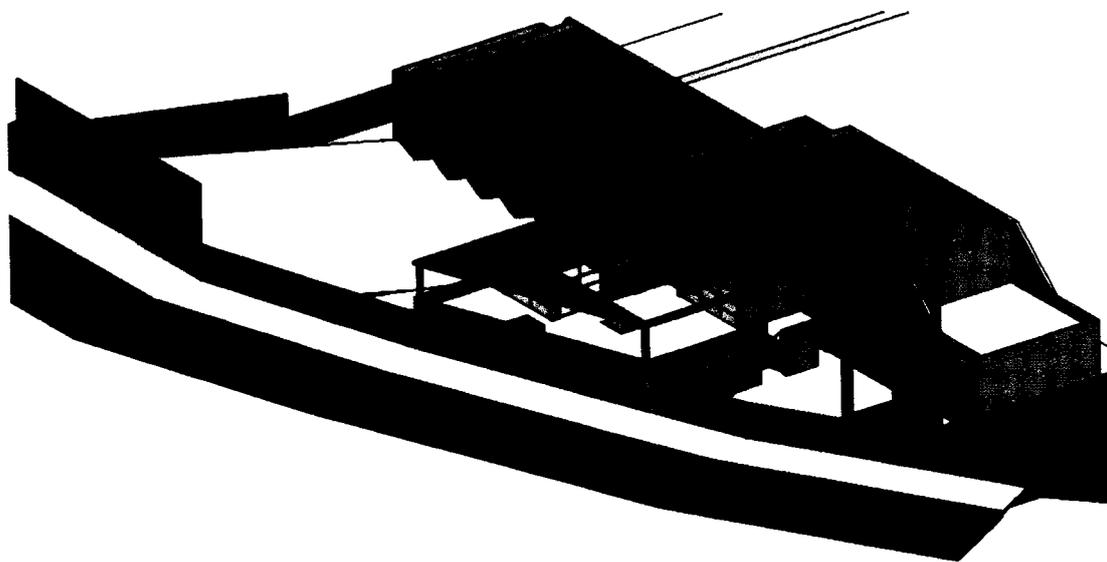
INFORME DE VALORIZACIÓN N°01 POR
ADICIONAL N°04 – MEDIA TENSIÓN

OCTUBRE 2018


AUTOR: [Illegible]

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. SUSTENTO LEGAL
4. METRADOS EJECUTADOS
5. VALORIZACIÓN Y PORCENTAJE DE AVANCE
6. FOTOGRAFÍAS DE TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA
7. CONCLUSIONES
8. ANEXOS



OCTUBRE 2018




YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 79973

INFORME DE VALORIZACIÓN N°01 POR ADICIONAL N°4- MEDIA TENSIÓN

1. INTRODUCCIÓN:

El presente informe busca sustentar los metrados de avance que se ha realizado hasta la fecha en las partidas correspondientes a instalaciones eléctricas de media tensión correspondientes a la valorización N°01 por el adicional N°04.

2. ANTECEDENTES:

El antecedente para el presente sustento es la aprobación del adicional N°4 con fecha 09 de octubre del 2018 vía Resolución Jefatural N°121-2018-FONDEPES/J, la cual valida el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04 del Contrato n° 12-2017-FONDEPES/OGA suscrito para la contratación de la ejecución de la: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa", por el monto de S/317,545.04 incluido IGV, y el correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N°04.

Nota: Al final del informe, a modo de anexo, se adjuntará la resolución mencionada anteriormente.

3. SUSTENTO LEGAL:

Se anexará al presente informe un extracto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente del artículo 175 "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)".

4. METRADOS EJECUTADOS:

Se anexará al presente informe el sustento de metrados para las partidas ejecutadas hasta la fecha.

5. VALORIZACIÓN Y PORCENTAJE DE AVANCE

Se presenta la valorización N°01 correspondiente al adicional N°04 por media tensión:


YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 79973

RESUMEN GENERAL
VALORIZACION N°1 ADICIONAL N°04-MEDIA TENSIÓN
AL 31/10/2018

PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA

UBICACIÓN : QUILCA - CAMANA - AREQUIPA

CLIENTE : FONDEPES

CONTRATISTA : PSV CONSTRUCTORES SPA

FECHA : 31/10/2018

I.- COSTO DIRECTO CONTRACTUAL :		SI.	242,437.81
II.- VALORIZACION			
TOTAL COSTO DIRECTO VALORIZACIÓN N°01 ADC N°03		SI.	100,078.53
GASTOS GENERALES	1.0000%	SI.	1,000.79
UTILIDADES	10.0000%	SI.	10,007.85
PARCIAL DE VALORIZACION N°01		SI.	111,087.17
SUB TOTAL VALORIZACION N°01		SI.	111,087.17
IGV	18.0000%	SI.	19,995.69
TOTAL VALORIZACION N°01		SI.	131,082.86
III.- PORCENTAJE DE AVANCE N°01			
			41.28%
	PORCENTAJE DE AVANCE DEL MES		41.28%
IV.- PORCENTAJE ACUMULADO ADC N°01			
			41.28%
V.- PORCENTAJE ACUMULADO RESPECTO A CONTRATO			
			1.09%

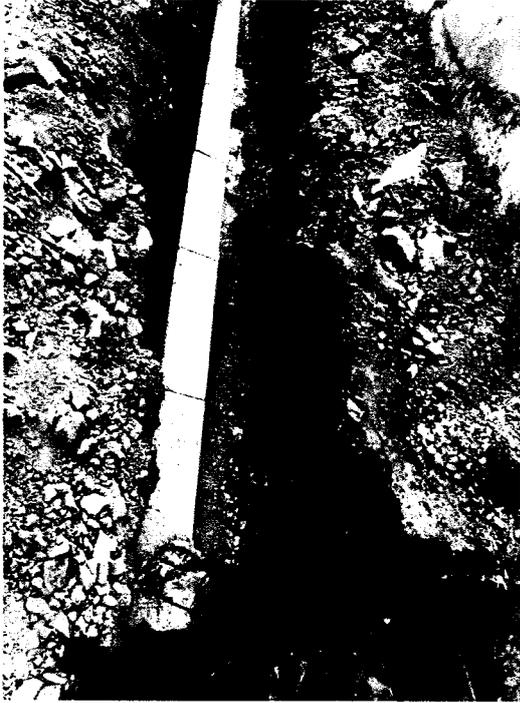


Ing. Alberto Echarri Soto
Residente de Obra



YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 79973

6. FOTOGRAFÍAS DE TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA



COLOCACIÓN DE DUCTOS DE CUATRO VÍAS EN CRUCES



EXCAVACIÓN DE ZANJAS DE 1.05M Y DE 1.00M DE PROFUNDIDAD PARA COLOCACIÓN DE TUBERÍAS DE MEDIA TENSIÓN


YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 79973



REFORZAMIENTO DE DUCTOS DE CUATRO VÍAS
CON ACERO EN ZONAS DE PISTAS

7. CONCLUSIONES:

Se entrega el presente informe correspondiente al avance de obra para la valorización N-01 del ADC N°04 aprobado por la entidad.

8. ANEXOS:

- Resolución Jefatural N°121-2018-FONDEPES/J
- Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Metrados ejecutados


YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 70973

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 121-2018-FONDEPES/J

Lima, 09 OCT 2018



M. QUERO

VISTOS: El Memorando n.º 394-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP), el Memorando n.º 3210-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 759-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y



K. ESPINOZA

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondopes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 12-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa» (en adelante la Obra) con código SNIP n.º 67963, por el monto de S/ 12 068 720,23 (Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:



LABO

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

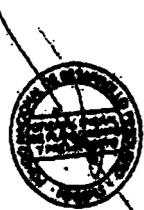
(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 394-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3210-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, así como el Informe n.º 759-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «a» del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondopes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



YESILYOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL

SE RESUELVE:

023

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 04 del Contrato n.° 12-2017-FONDEPES/OGA suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa», por el monto de S/ 317 545,04 (Trescientos diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco con 04/100 Soles) incluido IGV, y el correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado n.° 04 cuyo monto asciende a S/ 295 476,25 (Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 25/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 22 068,79 (Veintidós mil sesenta y ocho con 79/100 Soles) incluido IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual de 0.18% del contrato original y un nivel de incidencia acumulado de 14.82% del monto del contrato original correspondiente a la obra en mención; siendo el nuevo monto contractual de S/ 13 856 894,59 (Trece millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro con 59/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Memorando n.° 394-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.° 3210-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.° 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, así como el Informe n.° 759-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 04 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.° 04, aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo el Contratista P.S.V. Constructores S.A., ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista P.S.V. Constructores S.A. y a la Supervisión Cesel S.A., remitiéndose copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva acta del Contrato n.° 12-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos al Contratista P.S.V. Constructores S.A., se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa», para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondépes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondépes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional n.° 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.° 04 de la Obra.



Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Morgan Niccolo
DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAME
JEFE

Yesil Yotner
YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 79973

y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

171.2. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

171.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su representante, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie

sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

175.7. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

175.11. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.12. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados.

175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando

OTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 79973

se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 176.- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)

176.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios.

En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

176.2. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual debe ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente.

Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República, la Entidad está autorizada para disponer la ejecución y/o pago de prestaciones adicionales de obra por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior.

De requerirse información complementaria, la Contraloría General de la República comunica a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al quinto día hábil contado desde el inicio del plazo a que se refiere el párrafo precedente, más el término de la distancia.

La Entidad cuenta con cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento.

En estos casos el plazo se interrumpe y se reinicia al día siguiente de la fecha de presentación de la documentación complementaria por parte de la Entidad a la Contraloría General de la República.

176.3. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

176.4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

176.5. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 138; para continuar con la ejecución de la obra debe convocarse a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al proyectista.

176.6. Los adicionales, reducciones y los menores o mayores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."

**"CAPÍTULO I
MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Artículo 182.- Disposiciones generales

182.1. Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje

institucional, según el acuerdo de las partes. De manera excepcional, las partes podrán resolver sus controversias mediante arbitraje ad hoc solo en los supuestos previstos en el presente Reglamento.

182.2. Las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

Artículo 183.- Conciliación

183.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación deberá solicitarse ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y deberá ser llevada a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio.

183.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.

183.3. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entenderá que no existe acuerdo y se concluirá el procedimiento conciliatorio.

183.4. Las Entidades deberán registrar las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad.

183.5. En caso el procedimiento conciliatorio concluya por acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes podrán resolver la controversia en la vía arbitral. En caso de acuerdo parcial, el arbitraje solo podrá versar sobre la parte controvertida.

Artículo 184.- Arbitraje

184.1. Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje dentro del plazo de caducidad correspondiente. El arbitraje es nacional y de derecho.

184.2. La responsabilidad funcional prevista en el tercer párrafo del numeral 45.5. del artículo 45 de la Ley, se aplica a la decisión de: (i) no impulsar o proseguir con la vía arbitral cuando en el informe técnico legal se recomienda acudir a dicha sede; o, (ii) impulsar o proseguir la vía arbitral cuando el informe técnico legal determine que la posición de la Entidad no será acogida en el arbitraje.

184.3. Las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando las controversias deriven de contratos de bienes, servicios y consultoría en general, cuyo monto contractual original sea menor o igual a veinticinco (25) UIT.

184.4. De haberse pactado en el convenio arbitral la realización de un arbitraje institucional, la institución arbitral debe encontrarse debidamente acreditada ante el OSCE, correspondiendo a la parte interesada recurrir a la institución arbitral elegida en aplicación del respectivo Reglamento arbitral institucional. De haberse pactado el arbitraje ad hoc, la parte interesada debe remitir a la solicitud de inicio de arbitraje por escrito.

184.5. En caso haberse seguido previamente un procedimiento de conciliación, sin acuerdo o con acuerdo parcial, el arbitraje respecto de las materias no conciliadas deberá iniciarse dentro del plazo de caducidad


OTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 79973

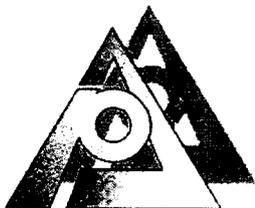
HOJA DE METRADOS DE CONCRETO ARMADO											
Proyecto	DPA QUILCA	Elemento Estructural	MEDIA TENSIÓN ADICIONAL N°04							PSV	
Propietario	PSV Constructores	Realizado por									
Ubicación	La Calera - Quilca	NOTA:	METRADO REAL SEGUN REPLANTEO							Fecha	OCT2018
Elemento	Descripción	ubic	Elem.	METROS/UND		CANT	UND				
				M			M				
	TUBERIAS 85 MM PVC SAP		3	785.00							
	DUCTOS DE CONCRETO		1	85.00	855.00		85.00				
	BUZONES DE CONCRETO ARMADO		1	3.00			3.00				
	BUZONES PROVISIONALES		1	7.00			7.00				
	SOLADO 100 KG/CM2 EN DUCTOS		1	85.00	85.00						
	CABLES N25X7 50 MMZ		1	967.20	967.20						
	REFUERZO EN TRAMOS ROCOSOS		1	40.00	40.00						


 YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 79973

DUCTOS DE CONCRETO



YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
R.C. 015 4570016



Postes Arequipa S.A.

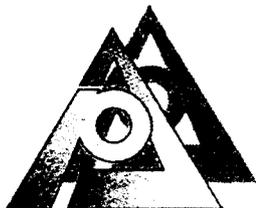
POSTES DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO, PASTORALES, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE CONCRETO PREFABRICADO EN GENERAL,
TUBOS DE CONCRETO PARA DESAGÜE Y ACCESORIOS, DUCTOS, ADOQUINES, ADOCESPED, ENCHAPES DE CONCRETO VIBRO COMPRIMIDOS, CERCOS PREFABRICADOS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

DUCTOS DE 2 VÍAS x 1 MT.

N°	DESCRIPCIÓN	UND.	OFERTADO
1	Marca		PASA
2	Procedencia		Arequipa
3	Material		Concreto
4	Tipo		Vibrado
5	Cemento		Pórtland Tipo I
6	Mezcla de materiales		A máquina
7	Curado		Agua
8	Largo	Mt.	1.00
9	Ancho	Mt.	0.25
10	Altura	Mt.	0.15
11	Diámetro de agujero	Mt.	0.09
12	Peso	Kgs.	55
13	Color		Natural
14	Acabado		Textura apropiada, sin presencia de cangrejeras, regularidad de bordes y esquinas
15	Presenta esquema del producto	SI/NO	SI


 YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 79973



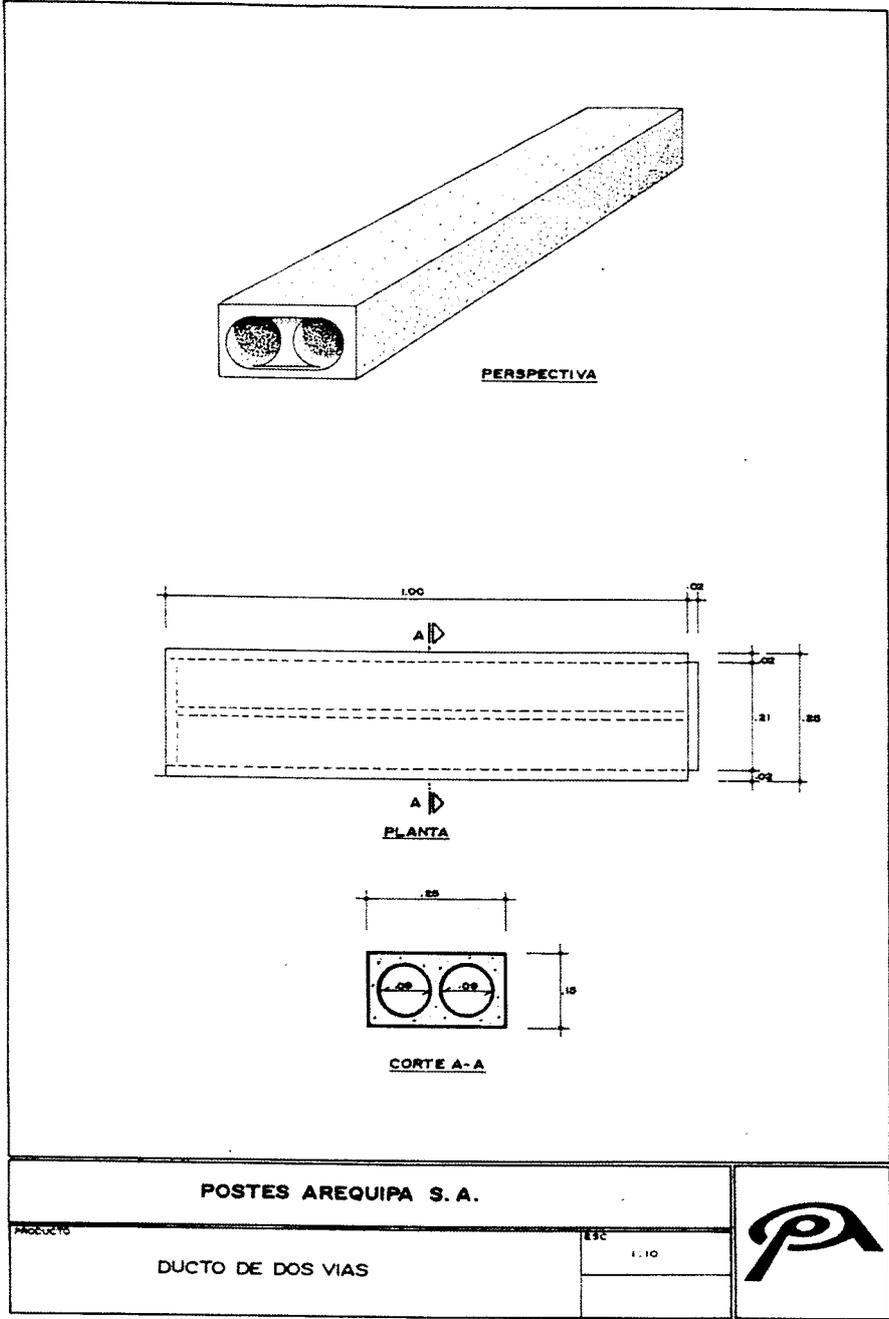
Postes Arequipa S.A.

POSTES DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO, PASTORALES, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE CONCRETO PREFABRICADO EN GENERAL.
TUBOS DE CONCRETO PARA DESAGÜE Y ACCESORIOS, DUCTOS, ADOQUINES, ADOCESPED, ENCHAPES DE CONCRETO VIBRO COMPRIMIDOS, CERCOS PREFABRICADOS.

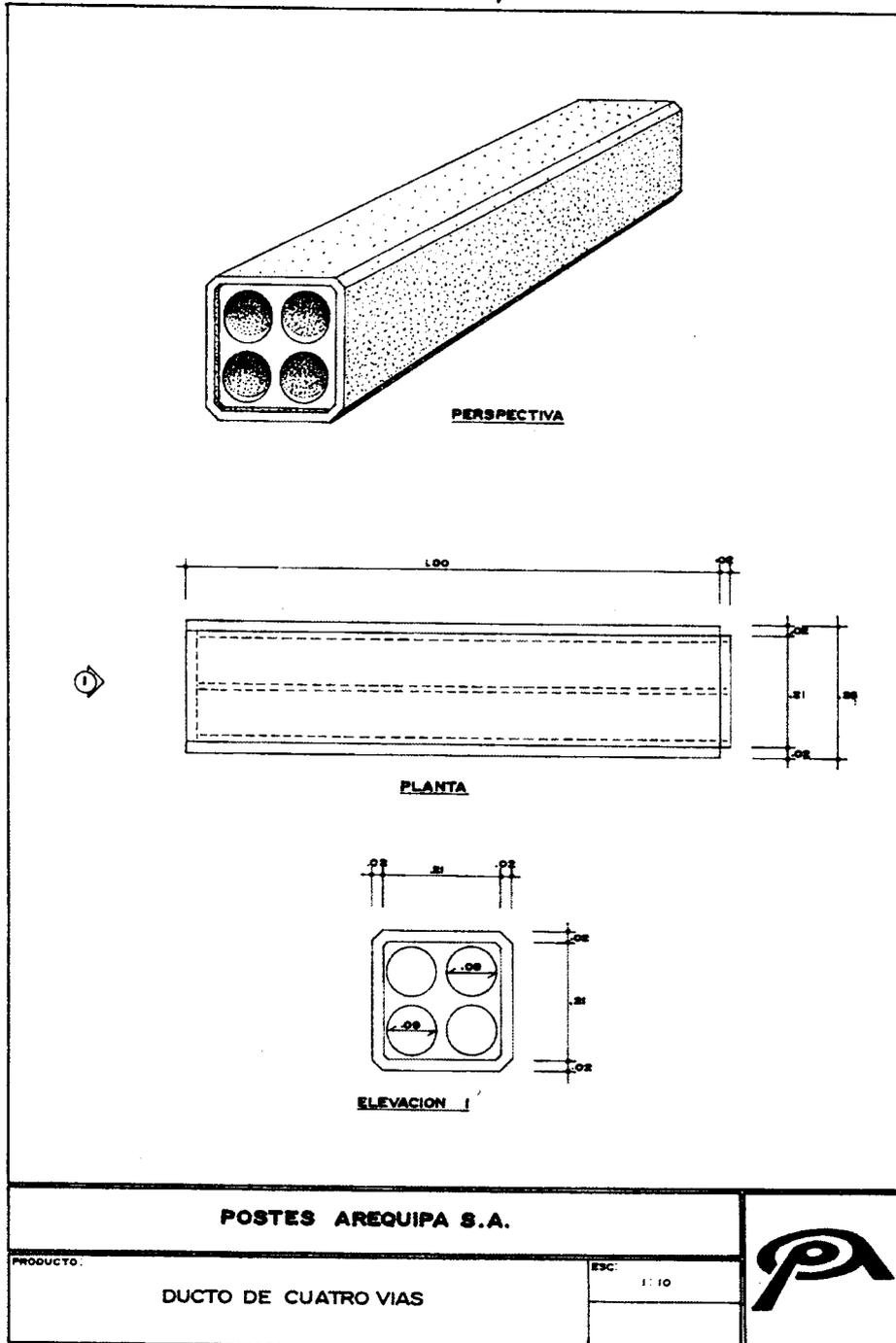
ESPECIFICACIONES TECNICAS

DUCTOS DE 4 VÍAS x 1 MT.

N°	DESCRIPCIÓN	UND.	OFERTADO
1	Marca		PASA
2	Procedencia		Arequipa
3	Material		Concreto
4	Tipo		Vibrado
5	Cemento		Pórtland Tipo I
6	Mezcla de materiales		A máquina
7	Curado		Agua
8	Largo	Mt.	1.00
9	Ancho	Mt.	0.25
10	Diámetro de agujero	Mt.	0.09
11	Peso	Kgs.	90
12	Color		Natural
13	Acabado		Textura apropiada, sin presencia de cangrejeras, regularidad de bordes y esquinas
14	Presenta esquema del producto	SI/NO	SI



Dr



YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 79973

TUBERIAS PVC SAP D=65MM/1 1/2"



YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 79973

Productos de calidad para la tranquilidad de su hogar



033

PAVCO

PREDIAL: Agua Fria, desague y electrico - PREDIAL: Agua Fria, desague y eléctrico



TUBERIA Y CONEXIONES DE PVC

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA TUBERÍA PARA AGUA FRÍA CON ROSCA NTP 399.166 : 2008

Diámetro Exterior		Longitud			Rosca NPT	Clase 10 SDR 21 145 PSI (10 Bar)	
Nominal (Pulg)	Real (mm)	Total (metros)	Útil (metros)	Rosca (mm)	Hilos Número	Espesor (mm)	Peso Aprox. (Kg x tubo)
1/2"	21.0	5.00	4.98	17.2	14	2.9	1.277
3/4"	26.5	5.00	4.98	17.5	14	2.9	1.663
1"	33.0	5.00	4.98	21.8	11 1/2	3.4	2.443
1 1/4"	42.0	5.00	4.98	22.4	11 1/2	3.6	3.353
1 1/2"	48.0	5.00	4.98	22.8	11 1/2	3.7	3.975
2"	60.0	5.00	4.98	23.7	11 1/2	3.9	5.303

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA TUBERÍA PARA AGUA FRÍA PRESIÓN NTP 399.002 : 2015

Diámetro Exterior		Longitud		Clase 5 SDR 41 7.2 PSI (5 bar)		Clase 7.5 SDR 27.7 108 Psi (7.5 bar)		Clase 10 SDR 21 145 PSI (10 bar)		Clase 15 SDR 14.3 215 PSI (15 bar)	
Nominal (Pulg)	Real (mm)	Total (metros)	Útil (metros)	Espesor (mm)	Peso (Kg/tubo)	Espesor (mm)	Peso (Kg/tubo)	Espesor (mm)	Peso (Kg/tubo)	Espesor (mm)	Peso (Kg/tubo)
1/2" (1)	21.0	5.00	4.97	-	-	-	-	1.8	0.841	1.8	0.841
3/4" (1)	26.5	5.00	4.96	-	-	-	-	1.8	1.082	1.8	1.082
1"	33.0	5.00	4.96	-	-	-	-	1.8	1.365	2.3	1.717
1 1/4"	42.0	5.00	4.96	-	-	1.8	1.758	2.0	1.943	2.9	2.755
1 1/2"	48.0	5.00	4.96	-	-	1.8	2.020	2.3	2.554	3.3	3.584
2"	60.0	5.00	4.95	1.8	2.544	2.2	3.088	2.9	4.021	4.2	5.692
2 1/2"	73.0	5.00	4.94	1.8	3.111	2.6	4.444	3.5	5.905	5.1	8.407
3"	88.5	5.00	4.93	2.2	4.608	3.2	6.625	4.2	8.593	6.2	12.385
4"	114.0	5.00	4.90	2.8	7.562	4.1	10.944	5.4	14.244	8.0	20.597
6"	168.0	5.00	4.86	4.1	16.326	6.1	23.995	8.0	31.099	11.7	44.432
8"	219.0	5.00	4.82	5.3	27.519	7.9	40.521	10.4	52.713	15.3	75.730
10"	273.0	5.00	4.77	6.7	43.353	9.9	63.290	13.0	82.130	19.0	117.269
12"	323.0	5.00	4.73	7.9	60.487	11.7	75.585	15.4	98.105	22.5	164.301

(1) Sello Sedapal para 21mm y 26.5mm según especificación técnica SEDAPAL.



(*) Certificación NFS INASSA NTP 399.166

(*) Certificación NFS INASSA NTP 399.002

(*) Certificación NFS INASSA NTP 399.003

YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA INGENIERO CIVIL

TUBERÍAS Y CONEXIONES PARA ELECTRICIDAD SEGÚN NTP 399:2003 / NTE 012 / NTE 007

Esta tubería es fabricada bajo norma NTP 399.006 y se fabrican en dos clases, Liviana (SEL) y Pesada (SAP). Las Tuberías y conexiones SEL y SAP son fabricadas en color Gris orgánico.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA TUBERÍA ELÉCTRICA NTP 399.006 / NTE 012

Diámetro Nominal (Pulg.)	Longitud Tipo (Metros)	SEL					SAP				
		Nominal (mm)	Real (mm)	Longitud Útil (Metros)	Espesor (mm)	Peso Aprox. Kg x tubo	Nominal (mm)	Real (mm)	Longitud Útil (Metros)	Espesor (mm)	Peso Aprox. Kg x tubo
1/2"	3.00	11	12.7	2.99	1.1	0.191	15	21.0	2.98	1.8	0.516
3/4"	3.00	13	15.9	2.99	1.1	0.243	-	-	-	-	-
1"	3.00	15	19.1	2.98	1.2	0.321	20	26.5	2.98	1.8	0.663
1 1/4"	3.00	20	25.4	2.98	1.3	0.467	25	33.0	2.97	1.8	0.838
1 1/2"	3.00	25	31.6	2.97	1.3	0.602	35	42.0	2.97	2.0	1.193
1 3/4"	3.00	30	38.1	2.97	1.6	0.871	40	48.0	2.96	2.3	1.567
2"	3.00	40	50.8	2.96	1.7	1.245	50	60.0	2.96	2.8	2.389
2 1/2"	3.00	-	-	-	-	-	65	73.0	2.95	3.5	3.627
3"	3.00	-	-	-	-	-	80	88.5	2.94	3.8	4.798
4"	3.00	-	-	-	-	-	100	114.0	2.93	4.0	6.558

CURVAS SAP



Diámetro Nominal (Pulg.)	D1 (mm)	D2 (mm)	E1 (mm)	L1 (mm)	R (mm)	Peso (Kg)	F
1/2"	21.3	21.0	18	81	52	0.037	T
3/4"	26.8	26.5	21	125	91	0.057	T
1"	33.3	33.0	25	143	102	0.064	T
1 1/4"	42.3	42.0	30	187	136	0.132	T
1 1/2"	48.3	48.0	33	203	145	0.185	T
2"	60.3	60.0	40	251	181	0.338	T
2 1/2"	73.3	73.0	47	330	246	0.600	T
3"	88.8	88.5	55	418	319	1.225	T
4"	114.3	114.0	69	526	400	1.700	T

034

CONECTOR SEL



Diámetro Nominal (Pulg.)	D1 (mm)	D2 (mm)	L (mm)	Peso (Kg)	F
1/2"	12.5	19	16	0.002	T
3/4"	15.7	23	15	0.002	T
1"	18.8	25	18	0.003	T
1 1/4"	25.0	33	23	0.005	T
1 1/2"	31.3	41	29	0.011	T
2"	37.7	46	34	0.015	T
2 1/2"	50.4	55	44	0.020	T

UNIONES SEL



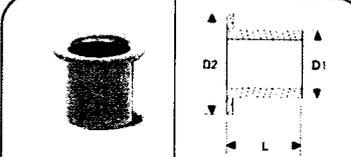
Diámetro Nominal (Pulg.)	D1 (mm)	D2 (mm)	L (mm)	Peso (Kg)	F
1/2"	12.9	11	26	0.003	T
3/8"	16.1	13	36	0.003	T
3/4"	19.3	15	40	0.005	T
1"	25.7	20	48	0.008	T
1 1/4"	32.0	26	56	0.015	T
1 1/2"	38.4	31	64	0.025	T
2"	51.2	41	91	0.035	T

CAJA DE PASE OCTOGONAL



Diámetro Nominal (Pulg.)	a (mm)	b (mm)	L1 (mm)	L2 (mm)	Z (mm)	D (mm)	Peso (Kg)	F
3 1/2" x 3 1/2" x 1 1/2"	47	33	93	43	75	21.3	0.050	I

CONECTOR SAP



Diámetro Nominal (Pulg.)	D1 (mm)	D2 (mm)	L (mm)	Peso (Kg)	F
1/2"	17.6	29	22	0.007	T
3/4"	23.2	35	24	0.012	T
1"	29.3	41	27	0.018	T
1 1/4"	38.0	52	33	0.030	T
1 1/2"	43.6	58	38	0.045	T
2"	54.3	70	44	0.077	T
2 1/2"	66.3	93	53	0.130	T
3"	80.9	109	62	0.197	T
4"	106.2	134	77	0.305	T

CAJA DE PASE RECTANGULAR



Diámetro Nominal (Pulg.)	Z (mm)	L1 (mm)	L2 (mm)	L3 (mm)	D (mm)	Peso (Kg)	F
4" x 2" x 1 1/2"	83	105	57	45	21.3	0.050	I

SOLDADURA PARA PVC

La soldadura líquida PAVCO para PVC, está especificada para unir tuberías y accesorios de PVC hasta 12". Cumple con las normas ASTM D-2564 y NTP399.090, está formulada para un secado extra rápido y es capaz de soportar la más altas presiones hidrostáticas. El tipo de soldadura a emplear se debe seleccionar en función al diámetro de la tubería a soldar. El producto es fabricado con material 100% virgen, y está completamente homogenizado, libre de grumos y sustancias extrañas.

CURVAS SEL



Diámetro Nominal (Pulg.)	D1 (mm)	E1 (mm)	L (mm)	R (mm)	Peso (Kg)	F
1/2"	12.5	13	89	65	0.008	T
3/8"	15.7	15	103	70	0.010	T
3/4"	18.8	17	104	72	0.018	T
1"	25.0	20	127	82	0.030	T
1 1/4"	31.3	24	178	125	0.060	T
1 1/2"	37.7	27	211	165	0.100	T
2"	50.4	34	260	200	0.150	T

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLDADURA DE PVC

Presentaciones	Presentaciones			Propiedades		
	(Galones)	(cc)	Etiqueta	Rango de Diámetro Tuberías aplicables	Viscosidad (cP)	
PAVCO	1/32	118	Lata Con Aplicador	Dorada	1/8" a 2"	90 min
	1/16	237	Lata Con Aplicador	Azul	2 1/2" a 6"	500 min
PAVCO	1/4	946	Lata Con Aplicador	Azul	2 1/2" a 6"	500 min
	1/4	946	Lata Con Aplicador	Verde	8" a 12"	1600 min

NUEVO!

PVC BASTÓN 3/4" y 1" SEL

Diámetro Nominal (Pulg.)	Diámetro Nominal (mm)	Diámetro Real (mm)	Altura (mm)	Espesor (mm)
3/4"	19	19.1	500	1.3
1"	25	25.4	500	1.3

En Mexichem tenemos un compromiso diario con nuestros clientes, el medio ambiente y la comunidad.



Integridad Confianza Innovación Soluciones



Advertencia: Como todo PVC, la exposición directa al fuego de tuberías PVC ocasiona la pérdida de sus propiedades físicas y mecánicas.

MEXICHEM PERÚ S.A.

Av. Nugget 555, Lima 10 - Perú. Telf.: (51-1) 362-0016. Fax (51-1) 362-3791.

Central de Pedidos: Fax (51-1) 362-7090, 362-7613. <http://www.pavco.com.pe> e-mail: ventasperu@mexichem.com

YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 72073

CABLES UNIPOLARES 50 MM2 N2XSy



YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
C. S. 1016870070

N2XSY**Usos**

Distribución y subtransmisión subterránea de energía. Como alimentadores de transformadores en sub-estaciones. En centrales eléctricas, instalaciones industriales y de maniobra, en urbanizaciones e instalaciones mineras, en lugares secos o húmedos.

Descripción

Conductor de cobre electrolítico recocido, cableado compactado. Compuesto semiconductor extruído sobre el conductor. Aislamiento de Polietileno Reticulado (XLPE), compuesto semiconductor extruído y cinta o alambres de cobre electrolítico sobre el conductor aislado. Cubierta externa de PVC.

Características

Temperatura del conductor de 90°C para operación normal, 130°C para sobrecarga de emergencia y 250°C para condiciones de corto circuito. Excelentes propiedades contra el envejecimiento por calor. Resistencia al impacto y a la abrasión. Resistente a la luz solar, intemperie, humedad, ozono, ácidos, álcalis y otras sustancias químicas a temperaturas normales. Retardante a la llama.

Marca

INDECO S.A. N2XSY <Voltaje> <Sección> <Año> <Metrado Secuencial>

Calibres

10 mm² - 500 mm²

Embalaje

En carretes de madera; en longitudes requeridas.

Colores

Aislamiento: Natural.

Cubierta¹: Rojo.



Norma(s) de Fabricación
NTP-IEC 60502-2
Tensión de servicio
3.6/6kV, 6/10kV, 8.7/15kV,
12/20kV, 18/30 kV
Temperatura de operación
90°C

(¹) A solicitud del cliente se puede cambiar de color.


YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 79973

TABLA DE DATOS TECNICOS N2XSy 3.6/6 kV

PARAMETROS FISICOS

10	7	3.70	2.5	1.2	14.3	291
16	7	4.67	2.5	1.2	15.3	366
25	7	5.88	2.5	1.2	16.5	475
35	7	6.92	2.5	1.2	17.6	586
50	19	8.15	2.5	1.2	18.8	718
70	19	9.78	2.5	1.2	20.4	939
95	19	11.55	2.5	1.2	22.2	1216
120	37	13	2.5	1.2	23.6	1468
150	37	14.41	2.5	1.2	25.1	1745
185	37	16.16	2.5	1.3	27	2131
240	37	18.51	2.6	1.3	29.5	2714
300	37	20.73	2.8	1.4	32.4	3353

PARAMETROS ELECTRICOS

10	1.83	2.333	2.333	0.3257	0.1806	110	95	105	90
16	1.15	1.466	1.466	0.3092	0.168	135	125	140	120
25	0.727	0.927	0.927	0.293	0.1562	180	160	190	160
35	0.524	0.668	0.669	0.2816	0.1484	210	190	230	195
50	0.387	0.494	0.494	0.2672	0.1378	250	220	280	235
70	0.268	0.342	0.342	0.2547	0.1301	305	270	345	290
95	0.193	0.247	0.247	0.2439	0.1239	360	320	420	355
120	0.153	0.196	0.197	0.2351	0.1186	405	365	480	405
150	0.124	0.159	0.16	0.2288	0.1162	440	405	540	460
185	0.0991	0.127	0.129	0.2217	0.1125	495	455	615	525
240	0.0754	0.098	0.099	0.213	0.1085	560	525	715	620
300	0.0601	0.078	0.081	0.2067	0.107	625	590	810	710

(A)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos paralelos con una separación de 7 cm.

(B)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos, agrupados en triángulo, en contacto.

BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TEMPERATURA DEL SUELO = 20°C
- TEMPERATURA DEL AIRE = 30°C
- RESISTIVIDAD DEL SUELO = 1k.m/W
- PROFUNDIDAD DE INSTALAC. = 700 mm.

TABLA DE DATOS TECNICOS N2XSY 6/10 KV

PARAMETROS FISICOS

16	7	4.67	3.4	1.2	17.1	414
25	7	5.88	3.4	1.2	18	512
35	7	6.92	3.4	1.2	18.9	621
50	19	8.15	3.4	1.2	20.3	785
70	19	9.78	3.4	1.2	22.2	1003
95	19	11.55	3.4	1.2	23.8	1272
120	37	13	3.4	1.2	25.4	1541
150	37	14.41	3.4	1.3	27.1	1832
185	37	16.16	3.4	1.3	28.8	2212
240	37	18.51	3.4	1.4	31.2	2795
300	37	20.73	3.4	1.5	33.8	3431
400	61	23.51	3.4	1.6	36.8	4292
500	61	26.57	3.4	1.6	39.9	5347

PARAMETROS ELECTRICOS

16	1.15	1,466	1,466	0.3108	0.1757	140	125	140	120
25	0.727	0.927	0.927	0.2945	0.1634	180	160	195	165
35	0.524	0.668	0.669	0.2831	0.1552	215	190	235	195
50	0.387	0.494	0.494	0.2687	0.1442	250	220	280	235
70	0.268	0.342	0.342	0.2562	0.136	305	270	345	295
95	0.193	0.247	0.247	0.2453	0.1293	360	325	420	355
120	0.153	0.196	0.196	0.2368	0.1248	405	365	485	410
150	0.124	0.159	0.160	0.2302	0.1210	445	405	540	460
185	0.0991	0.127	0.129	0.2231	0.1170	495	460	615	530
240	0.0754	0.098	0.099	0.2144	0.1130	560	530	720	625
300	0.0601	0.078	0.080	0.2076	0.1095	630	595	815	710
400	0.047	0.062	0.065	0.2006	0.1068	680	665	905	815
500	0.0366	0.050	0.053	0.1940	0.1036	745	740	1010	925

(A)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos paralelos con una separación de 7 cm.

(B)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos, agrupados en triángulo, en contacto.

BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TEMPERATURA DEL SUELO = 20°C
- TEMPERATURA DEL AIRE = 30°C
- RESISTIVIDAD DEL SUELO = 1k.m/W
- PROFUNDIDAD DE INSTALAC. = 700 mm.


 YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 79973

TABLA DE DATOS TECNICOS N2XSY 8.7/15 kV

PARAMETROS FISICOS

25	7	5.88	4.5	1.8	22.0	773
35	7	6.92	4.5	1.8	23.1	890
50	19	8.15	4.5	1.8	24.3	1032
70	19	9.78	4.5	1.8	26.0	1262
95	19	11.55	4.5	1.8	27.7	1549
120	37	13	4.5	1.9	29.4	1823
150	37	14.41	4.5	1.9	30.6	2106
185	37	16.16	4.5	2	32.5	2505
240	37	18.51	4.5	2.1	35.1	3107
300	37	20.73	4.5	2.2	37.5	3742
500	61	26.57	4.5	2.4	43.9	5702

PARAMETROS ELECTRICOS

25	0.727	0.927	0.927	0.2964	0.1713	180	160	195	165
35	0.524	0.668	0.669	0.2849	0.1627	215	190	235	200
50	0.387	0.494	0.494	0.2704	0.1513	250	225	280	240
70	0.268	0.342	0.342	0.2579	0.1426	305	275	350	295
95	0.193	0.247	0.247	0.2474	0.1365	360	325	420	360
120	0.153	0.196	0.196	0.2385	0.1305	405	370	485	410
150	0.124	0.159	0.160	0.2319	0.1264	445	410	540	465
185	0.0991	0.127	0.128	0.2250	0.1230	495	460	615	530
240	0.0754	0.098	0.099	0.2160	0.1177	570	535	720	625
300	0.0601	0.078	0.08	0.2091	0.1139	630	600	815	715
500	0.0366	0.050	0.053	0.1957	0.1081	750	745	1010	925

(A)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos paralelos con una separación de 7 cm.
 (B)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos, agrupados en triángulo, en contacto.

BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TEMPERATURA DEL SUELO = 20°C
- TEMPERATURA DEL AIRE = 30°C
- RESISTIVIDAD DEL SUELO = 1k.m/W
- PROFUNDIDAD DE INSTALAC. = 700 mm.


 YESILYOTNER SILVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 70973

TABLA DE DATOS TECNICOS N2XSY 12/20 kV

PARAMETROS FISICOS

35	7	6.92	5.5	1.2	23.8	749
50	19	8.15	5.5	1.2	25.0	933
70	19	9.78	5.5	1.2	26.7	1178
95	19	11.55	5.5	1.3	28.6	1483
120	37	13	5.5	1.4	30.3	1769
185	37	16.16	5.5	1.5	33.6	2466
240	37	18.51	5.5	1.6	36.3	3078
300	37	20.73	5.5	1.6	38.5	3706
400	61	23.51	5.5	1.6	41.3	4563

PARAMETROS ELECTRICOS

35	0.524	0.668	0.668	0.2865	0.1689	215	190	235	200
50	0.387	0.494	0.494	0.272	0.1572	250	225	270	240
70	0.268	0.342	0.342	0.2598	0.1492	305	275	350	300
95	0.193	0.247	0.247	0.2489	0.1416	365	325	420	360
120	0.153	0.196	0.196	0.240	0.1353	410	370	485	415
185	0.0991	0.127	0.128	0.2264	0.1274	500	465	615	535
240	0.0754	0.098	0.099	0.2174	0.1217	570	535	720	630
300	0.0601	0.078	0.08	0.2108	0.1185	635	605	815	715
400	0.047	0.062	0.064	0.2034	0.1143	690	675	905	820

(A)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos paralelos con una separación de 7 cm.

(B)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos, agrupados en triángulo, en contacto.

BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TEMPERATURA DEL SUELO = 20°C
- TEMPERATURA DEL AIRE = 30°C
- RESISTIVIDAD DEL SUELO = 1k.m/W
- PROFUNDIDAD DE INSTALAC. = 700 mm.


 YESILYOTNER SILVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 79973

TABLA DE DATOS TECNICOS N2XSY 18/30 KV

PARAMETROS FISICOS

50	19	8.15	8.0	2	33.5	1367
70	19	9.78	8.0	2.1	35.3	1636
95	19	11.55	8.0	2.1	37.1	1940
120	37	13	8.0	2.2	38.8	2235
240	37	18.51	8.0	2.4	44.7	3676
300	37	20.73	8.0	2.5	47.1	4350
500	61	26.57	8.0	2.9	59.1	7206

PARAMETROS ELECTRICOS

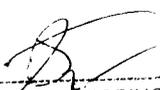
50	0.387	0.494	0.494	0.2761	0.1711	250	230	280	245
70	0.268	0.342	0.342	0.2638	0.1622	305	280	350	300
95	0.193	0.247	0.247	0.2528	0.1539	365	330	425	365
120	0.153	0.196	0.196	0.2439	0.1471	410	375	485	420
240	0.0754	0.098	0.098	0.2211	0.1317	580	545	720	630
300	0.0601	0.078	0.08	0.2143	0.1278	645	610	815	720
500	0.0366	0.05	0.052	0.2004	0.1194	770	765	1015	930

(A)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos paralelos con una separación de 7 cm.

(B)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos, agrupados en triángulo, en contacto.

BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TEMPERATURA DEL SUELO = 20°C
- TEMPERATURA DEL AIRE = 30°C
- RESISTIVIDAD DEL SUELO = 1k.m/W
- PROFUNDIDAD DE INSTALAC. = 700 mm.


 YESIL YOTNER SILVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 79973

BANCO PICHINCHA

San Juan, 15 de febrero de 2019.

señores,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO

Presente.

De nuestra consideración:

A solicitud y/o por cuenta de **PSV CONSTRUCTORES S.A.**

Otorgamos a favor de ustedes, **PSV CONSTRUCTORES S.A.**, sin beneficio de excusión para el pago de los **DECISETA Y 48/100 CÉNTAVOS** del importe de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESMARCADERO PERERO ANTISANJA DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE OMAHA, REGION AUCARA"**, por un plazo que vencerá el **17 de febrero de 2019**.

A fin de garantizar el **DECI COMPLETAMIENTO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESMARCADERO PERERO ANTISANJA DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE OMAHA, REGION AUCARA"**.

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún caso y en ningún concepto, el importe indicado y su realización será automática por el solo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o el solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que sea efectuado dentro de su vigencia desde el **10/11/2018** con vencimiento al **17/02/2019** y hasta las **12:00** pm del decimoquinto día siguiente posterior a su vencimiento necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, señalando obligatoriamente el monto a pagar. Si no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total afianzada. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago futuro, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aun cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubiere vencido.

En caso de ejecutarse la presente Carta Fianza, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario. El Banco emitirá el cheque de gerencia, contra la devolución del original de la presente Carta Fianza, quedando dicho cheque de gerencia a disposición del beneficiario en el domicilio abajo indicado.

En el supuesto de requerirse su prórroga, será facultad y no obligación del banco conceder tal prórroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que acepte el banco lo liberará de atender el pago.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario facultados a ejecutarla indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios, y que tengan distinto alcance o condición. En el requerimiento de pago deberá indicarse necesariamente a nombre de cuál de los beneficiarios debe emitirse el cheque de gerencia respectivo, de no señalarse el nombre del beneficiario, el cheque de gerencia se emitirá a nombre del beneficiario que realizó el requerimiento.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestado fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada, resultase ser un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuera una entidad del sistema financiero nacional, o un banco o institución del exterior.

Agradeciéndole tomar nota de las condiciones que tiene la presente carta fianza y de sus términos, los saludamos.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA

AV. Aviación N° 2405 Edificio San Sebastián, Piso 12 - San Juan - Perú



BANCO PICHINCHA

San Borja, 17 de Noviembre de 2018

Señores
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Presente

De nuestra consideración:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro cliente:
PSV CONSTRUCTORES S.A.

Otorgamos a favor de ustedes, fianza solidaria, irrevocable, individual, incondicional y sin beneficio de excusión para garantizar a PSV CONSTRUCTORES S.A., hasta por el importe de \$42,112.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) por un plazo que vencerá el 17 de Febrero de 2019.

A fin de garantizar EL PIEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESO-BANCARRERO PESQUERO AUTOCAPITAL BANCO BLANCO DISTRITO DEL ALTO, PROVINCIA DE TALARA REGION PIURA".

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún caso y en ningún concepto, el importe indicado y su realización será automática, por el solo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o su solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que sea efectuado dentro de su vigencia desde el 17/11/2018, con vencimiento al 17/02/2019 y hasta las 12:00 pm del decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, señalando obligatoriamente el monto a pagar, de no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total afianzada. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que Datedex renuncia a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aun cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

En caso de ejecutarse la presente Carta Fianza, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario. El Banco emitirá el cheque de gerencia, contra la devolución del original de la presente Carta Fianza, quedando dicho cheque de gerencia a disposición del beneficiario en el domicilio abajo indicado.

En el supuesto de requerirse su prórroga, será facultad y no obligación del banco conceder tal prórroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que acepte el banco lo liberará de atender el pago.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición. En el requerimiento de pago deberá indicarse necesariamente a nombre de cuál de los beneficiarios debe emitirse el cheque de gerencia respectivo, de no señalarse el nombre del beneficiario, el cheque de gerencia se emitirá a nombre del beneficiario que realizó el requerimiento.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al banco, y este haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestando fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantiza resultados por el contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuera un miembro del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Agradeciéndole tomar nota de las condiciones que rigen la presente Carta Fianza y de sus términos, los saludamos.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA

Av. Aviación N° 2405 Edificio San Sebastián, piso 17 - San Borja - Lima

Este documento es una copia de un documento original. El original es el que debe ser presentado para la ejecución de la fianza. Este documento es una copia de un documento original. El original es el que debe ser presentado para la ejecución de la fianza.

San Borja, 21 de Setiembre de 2018

Señores
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Presente.-

De nuestra consideración:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro cliente:
P S V CONSTRUCTORES S.A.

Otorgamos a favor de ustedes, fianza solidaria, irrevocable, incondicional y sin beneficio de excusión para garantizar a P S V CONSTRUCTORES S.A. ***** hasta por el importe de: S/ 407,953.08 (CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 08/100 SOLES) por un plazo que vencerá el 28 de Diciembre de 2018.

A fin de garantizar : EL ADELANTO DIRECTO DE LA EJECUCION DE OBRA "MEJORA-MIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA".*****

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún caso y en ningún concepto, el importe indicado y su realización será automática, por el solo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o su solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que sea efectuado dentro de su vigencia desde el 29/09/2018 con vencimiento al 28/12/2018 y hasta las 12:00 pm del decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, señalando obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total afianzada. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

En caso de ejecutarse la presente Carta Fianza, el pago será efectuado mediante cheque de garantía a la orden del beneficiario. El Banco emitirá el cheque de garantía, contra la devolución del original de la presente Carta Fianza, quedando dicho cheque de garantía a disposición del beneficiario en el domicilio abajo indicado.

En el supuesto de requerirse su prórroga, será facultad y no obligación del banco conceder tal prórroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que acepte el banco lo liberará de atender el pago.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutar indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestando fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada resultase ser un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Agradeciéndole tomar nota de las condiciones que tiene la presente carta fianza y de sus términos, les saludamos.

LA VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA ESTARA SUJETA A QUE EL CHEQUE PRODUCTO DEL DESEMBOLSO DEBE SER GIRADO A NOMBRE DE BANCO FINANCIERO P S V CONSTRUCTORES S.A.

NOTA: LA PRESENTE CARTA FIANZA ANULA/SUSTITUYE NUESTRA ANTERIOR EMITIDA EL 01.08.2018 POR S/502,820.15 CON VENCIMIENTO 29.09.2018 VALORADO 112342.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA
Av. Aviación N° 2405 Edificio San Sebastián, Piso 12 - San Borja- Lima

BANCO PICHINCHA
MARIA PATRICIA VALENZUELA
Jefe de Procesos Estándar
TECHNOLOGY OUTSOURCING S.A.C.
EMPRESA CONTRATADA POR EL BANCO

BANCO PICHINCHA
CARMEN JULIA CABALLERO CALDERON
Especialista de Administración de Procesos Estándar
TECHNOLOGY OUTSOURCING S.A.C.
EMPRESA CONTRATADA POR EL BANCO

-Para confirmar la emisión de esta Carta Fianza, pl ingresar a la "Consulta de Carta Fianza" de la página del banco (http://aplicacionespichincha.com.pe/WebCartaFianza) o comunicarse con el equipo de Servicios para Empresas al teléfono 612-2000 años 8637 / 5850 / 5654 / 3703 / 5664 o al buzón serviciosparaempresas@pichincha.pe

000973641264

San Borja, 02 de Noviembre de 2018

Señores
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
RUC 20137921601

Presente.-

De nuestra consideración:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro cliente:
P S V CONSTRUCTORES S.A.

Otorgamos a favor de ustedes, fianza solidaria, irrevocable, incondicional y sin beneficio de excusión para garantizar a P S V CONSTRUCTORES S.A. ***** hasta por el importe de: S/1,206,872.02 (UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS Y 02/100 SOLES), por un plazo que vencerá el 31 de Enero de 2019.

A fin de garantizar: EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA" *****

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún caso y en ningún concepto, el importe indicado y su realización será automática, por el solo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o su solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que sea efectuado dentro de su vigencia desde el 31/10/2018, con vencimiento al 31/01/2019 y hasta las 12:00 pm del decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, señalando obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total afianzada. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que Ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

En caso de ejecutarse la presente Carta Fianza, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario. El Banco emitirá el cheque de gerencia contra la devolución del original de la presente Carta Fianza y pondrá a su disposición en el domicilio abajo indicado.

En el supuesto de requerirse su prórroga, será facultad y no obligación del banco conceder tal prórroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que acepte el banco lo liberará de atender el pago.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutar indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestando fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada resultase ser un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Agradeciéndole tomar nota de las condiciones que tiene la presente carta fianza y de sus términos, les saludamos.

NOTA: LA PRESENTE CARTA FIANZA ES RENOVACION DE NUESTRA ANTERIOR EMITIDA EL 31.07.2018 POR S/1.206,872.02 CON VENCIMIENTO 31.10.2018. VALORADO 112365.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA

Av. Aviación N° 2405 Edificio San Sebastián, Piso 12 - San Borja - Lima

BANCO PICHINCHA
FEDERICO JIBAJA DIAZ
Gerente de Procesos Especializados
TECHNOLOGY OUTSOURCING S.A.C.
EMPRESA CONTRATADA POR EL BANCO

BANCO PICHINCHA
MARIA PATRICIA MILENCIA MORALES
Jefe de Procesos Estándar
TECHNOLOGY OUTSOURCING S.A.C.
EMPRESA CONTRATADA POR EL BANCO

Para confirmar la emisión de esta Carta Fianza, puede ingresar a la "Consulta de Carta Fianza" de la página del banco (<http://aplicacionespichincha.com.pe/web/consultas>) o comunicarse con el equipo de Soporte por teléfono al teléfono 612-2000 anexos 5637 / 5650 / 5654 / 3755 / 3864 o al buzón serviciosparaempresas@pichincha.pe

San Borja, 20 de Setiembre de 2018

Señores
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Presente.-

De nuestra consideración:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro cliente:
P S V CONSTRUCTORES S.A.

Otorgamos a favor de ustedes, fianza solidaria, irrevocable, incondicional y sin beneficio de excusión para garantizar a P S V CONSTRUCTORES S.A.***** hasta por el importe de: S/ 318,896.24 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 24/100 SOLES) por un plazo que vencerá el 23 de Noviembre del 2018.

A fin de garantizar: EL ADELANTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA".*****

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún caso y en ningún concepto, el importe indicado y su realización será automática, por el solo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o su solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que sea efectuado dentro de su vigencia desde el 25/08/2018 con vencimiento al 23/11/2018 y hasta las 12:00 pm del decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, señalando obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total afianzada. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que Ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

En caso de ejecutarse la presente Carta Fianza, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario. El Banco emitirá el cheque de gerencia, contra la devolución del original de la presente Carta Fianza, quedando dicho cheque de gerencia a disposición del beneficiario en el domicilio abajo indicado.

En el supuesto de requerirse su prórroga, será facultad y no obligación del banco conceder tal prórroga. Si se requiere ~~alternativamente se~~ prórroga o pago, la prórroga que acepte el banco lo liberará de ~~atender el~~ pago.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutar indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestando fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada resultase ser un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Agradeciéndole tomar nota de las condiciones que tiene la presente carta fianza y de sus términos, les saludamos.

LA VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA ESTARÁ SUJETA A QUE EL CHEQUE PRODUCTO DEL DESEMBOLO DEBE SER GIRADO A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA / P S V CONSTRUCTORES S.A.

NOTA: LA PRESENTE CARTA FIANZA ANULA/SUSTITUYE NUESTRA ANTERIOR EMITIDA EL 27.08.2018 POR S/ 457,391.30 CON VENCIMIENTO 23.11.2018 VALORADO 121011.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA
Av. Aviación N° 2495 Edificio San Sebastián, piso 12 - San Borja- Lima

Para confirmar la emisión de esta Carta Fianza, ingresar a la "Consulta de Carta Fianza" de la página del banco (<http://aplicacionespichincha.com.pe/webconsultafianza>) o comunicarse con el equipo de Servicios para Empresas al teléfono 011-2066 anexos 5637 / 5638 / 3624 / 3733 / 3864 o al mail: serviciosparapresas@pichincha.pe

San Borja, 05 de Noviembre de 2018

Señores
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Presente.-

De nuestra consideración:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro cliente:
P S V CONSTRUCTORES S.A.

Otorgamos a favor de ustedes, fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la entidad y sin beneficio de excusión para garantizar a P S V CONSTRUCTORES S.A. hasta por el importe de: S/742,910.98 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 98/100 SOLES) por un plazo que vencerá el 03 de Febrero de 2019.

A fin de garantizar: EL ADELANTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA"*****

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún caso y en ningún concepto, el importe indicado y su realización será automática, por el solo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o su solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que sea efectuado dentro de su vigencia desde el 05/11/2018, con vencimiento al 03/02/2019 y hasta las 12:00 pm del decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, señalando obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total afianzada. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que Ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

En caso de ejecutarse la presente Carta Fianza, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario. El Banco emitirá el cheque de gerencia, contra la devolución del original de la presente Carta Fianza, quedando dicho cheque de gerencia a disposición del beneficiario en el domicilio abajo indicado.

En el supuesto de requerirse su prórroga, será facultad y no obligación del banco conceder tal prórroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que acepte el banco lo liberará de atender el pago.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutar indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestando fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada resultase ser un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Agradeciéndole tomar nota de las condiciones que tiene la presente carta fianza y de sus términos, les saludamos.

NOTA: LA PRESENTE CARTA FIANZA ANULA/SUSTITUYE NUESTRA ANTERIOR EMITIDA EL 20.09.2018 POR S/780,551.41 CON VENCIMIENTO 05.11.2018. VALORADO 121416.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA
Av. Aviación N° 2405 Edificio San Sebastián, piso 12 - San Borja- Lima

Para confirmar la emisión de esta Carta Fianza, puede ingresar al sitio web de Carta Fianza de la oficina de Lima www.bancopichincha.com.pe/AviacionSanSebastian o llamar al equipo de Servicio al Cliente al número 011-2001 4000 o al número 011-2001 4000. Atención al cliente: 011-2001 4000


BANCO PICHINCHA
RICARDO RAFAEL PAZ TRELLES
Jefe de Visado y Procesos Estándar
TECHNOLOGY OUTSOURCING S.A.C.
EMPRESA CONTRATADA POR EL BANCO


BANCO PICHINCHA
CARMEN JULIA CABALLERO CALDERON
Especialista de Autorización de Procesos Estándar
TECHNOLOGY OUTSOURCING S.A.C.
EMPRESA CONTRATADA POR EL BANCO

000694971987

San Borja, 27 de Agosto de 2018.

Señores
FONDC NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Presente.-

De nuestra consideración:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro cliente:
P S V CONSTRUCTORES S.A.

Otorgamos a favor de ustedes, fianza solidaria, irrevocable, incondicional y sin beneficio de excusión para garantizar a P S V CONSTRUCTORES S.A. *****/hasta por el importe de: S/ 457,391.30 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 30/100 SOLES) por un plazo que vencerá el 23 de Noviembre del 2018.

A fin de garantizar: EL ADELANTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA *****

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún caso y en ningún concepto, el importe indicado y su realización será automática por el solo mérito de su requerimiento de pago y/o la indicación o su solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que sea efectuado dentro de su vigencia desde el 23/08/2018 con vencimiento al 23/11/2018 y hasta las 18:00 pm del decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento necesariamente por conducto notarial en la dirección abajo indicada, señalando obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total afianzada. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que dichos remociones a todo pago favor de substituyéndose nuevos requerimientos de pago, sin cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza se hubiese vencido.

En caso de ejecutarse la presente Carta Fianza, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario. El Banco emitirá el cheque de gerencia contra la devolución del original de la presente Carta Fianza y pondrá a su disposición en el domicilio abajo indicado.

En el supuesto de requerirse su prórroga, será facultad y no obligación del banco conceder tal prórroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que acepte el banco lo liberará de atender el pago.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutar indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al banco. éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestando fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada resultase ser un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Agradeciéndole tomar nota de las condiciones que tiene la presente carta fianza y de sus términos, les saludamos.

LA VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA ESTARA SUJETA A QUE EL CHEQUE PRODUCTO DEL DESEMBOLSO DEBE SER GIRADO A NOMBRE DE BANCO FINANCIERO P S V CONSTRUCTORES S.A.

NOTA: LA PRESENTE CARTA FIANZA ES RENOVACION DE NUESTRA ANTERIOR EMITIDA EL 01.08.2018 POR S/ 457,391.30 CON VENCIMIENTO 25.08.2018 VALORADO 111930

Atentamente,
BANCO PICHINCHA
Av. Aviación N° 2406 Edificio San Sebastián, piso 12 - San Borja- Lima

BANCO PICHINCHA
RICARDO RAFAEL PAZ TRELLES
Jefe de Visado y Procesos Estandar
TECNOLOGIA OUTSOURCING S.A.C.

BANCO PICHINCHA
BANCA MULTIBANQUERA DE PERU
Española de Autorización de Prácticas Bancarias
TECNOLOGIA OUTSOURCING S.A.C.
EMPRESA CONTRATADA POR EL BANCO

N. 0121011

Para confirmar la emisión de esta Carta Fianza, puede ingresar a la "Consulta de Carta Fianza" de la página del banco (<http://aplicacionespichincha.com.pe/ValidCartaFianza>) o comunicarse con el equipo de Servicios para Empresas al teléfono 612-2000 anexa 8837 / 8830 / 8832 / 3793 / 5664 o al buzón de servicio al cliente spic@pichincha.pe

San Borja, 13 de Noviembre de 2018

000978857602

Señores
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Presente. -

De nuestra consideración:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro cliente:
P S V CONSTRUCTORES S.A.

Otorgamos a favor de ustedes, fianza solidaria, irrevocable, incondicional y sin beneficio de excusión para garantizar a P S V CONSTRUCTORES S.A. hasta por el importe de: S/82,799.99 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 99/100 SOLES)***** por un plazo que vencerá el 11/02/2019.

A fin de garantizar: EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA" *****

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún caso y en ningún concepto, el importe indicado y su realización será automática, por el solo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o su solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que sea efectuado dentro de su vigencia desde el 13/11/2018 con vencimiento al 11/02/2019 y hasta las 12:00 pm del decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, señalando obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total afianzada. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que Ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

En caso de ejecutarse la presente Carta Fianza, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario. El Banco emitirá el cheque de gerencia contra la devolución del original de la presente Carta Fianza y pondrá a su disposición en el domicilio abajo indicado.

En el supuesto de requerirse su prórroga, será facultad y no obligación del banco conceder tal prórroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que acepte el banco lo liberará de atender el pago.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutar indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestando fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada resultase ser un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Agradeciéndole tomar nota de las condiciones que tiene la presente carta fianza y de sus términos, les saludamos.

NOTA: LA PRESENTE CARTA FIANZA ES RENOVACION DE NUESTRA ANTERIOR EMITIDA EL 24.08.2018 POR S/ 82,799.99 CON VENCIMIENTO 13.11.2018. VALORADO 112787

Atentamente,
BANCO PICHINCHA

Av. Aviación N° 2405 Edificio San Sebastián, piso 12 - San Borja- Lima

BANCO PICHINCHA
CARLOS ANGEL POZO LLERENA
Especialista en Autorización de Procesos Estándar
TECHNOLOGY OUTSOURCING S.A.C.
EMPRESA CONTRATADA POR EL BANCO

BANCO PICHINCHA
CARELMA GONZALEZ GONZALEZ
Especialista en Autorización de Procesos Estándar
TECHNOLOGY OUTSOURCING S.A.C.
EMPRESA CONTRATADA POR EL BANCO

Para verificar la autenticidad de esta Carta Fianza, comuníquese al equipo de Atención al Cliente del Banco Pichincha, al teléfono 011-2200-2000 anexos 5637 / 5638 / 5639 / 5640 o al correo electrónico atencionalcliente@bancoempresas@pichincha.com